## GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2007

N°25,732

#### **CONTENIDO**

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLIÇAS

RESOLUCION No. 095-06

(de 25 de septiembre de 2006)

"QUE AUTORIZA LA CESION PARCIAL DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA No. 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, EN LO QUE SE REFIERE AL TRAMO COMPONENTE DE LA AUTOPISTA PANAMA - COLON, TRAMO II: AUTOPISTA PANAMA - COLON (TRAMO MADDEN - COLON)."......PAG. 2

#### **RESOLUCION No. 01-07**

(de 2 de enero de 2007)

#### ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. AL-1-03-06

(de 6 de diciembre de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO No. AL-1-03-06, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA TRANSCARIBE TRADING, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 67 DIAS CALENDARIO."......PAG. 7

#### AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS RESUELTO AUPSA-DINAN-008-2006

(de 22 de diciembre de 2006)

#### **RESUELTO AUPSA-DINAN-010-2006**

(de 22 de diciembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE CARNE DE PAVO FRESCA, PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO Y/O TRANSFORMACION."......PAG. 11

#### CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO No. 24

(de 7 de noviembre de 2006)

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS ACUERDO No. 18

(de 22 de septiembre de 2006)

EDICTOS COLECTIVOS DE LA REFORMA AGRARIA......PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS......PAG 27

## **GACETA OFICIAL**

#### **ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

## MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M. DIRECTOR GENERAL

#### LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

**PRECIO: B/.1.60** 

Confeccionado en los talleres de Editora Panama América S.A. Tel. 230-7777

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS RESOLUCION No. 095-06 (de 25 de septiembre de 2006)

Que autoriza la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de LA AUTOPISTA PANAMÁ -- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá -- Colón, (Tramo Madden -- Colón).

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas, suscrito entre EL ESTADO, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a ejecutar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Autopista Panamá – Colón y la Fase I del Corredor Norte y posteriormente, mediante adenda, la Fase II del Corredor Norte;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo Décimo del citado contrato, tal como quedó modificado por la Adenda No 2 de 18 de junio de 1999, la empresa PYCSA PANAMÁ S.A., se obligó a construir el Tramo Componente denominado Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón);

Que originalmente, antes de ser modificado mediante adendas, el contrato contemplaba como una sola obra, la construcción de las dos fases de la Autopista Panamá-Colón, y las dos fases del Corredor Norte;

Que, mediante las adendas pertinentes, se modificó el contrato de concesión Nº 98 de 1994, de forma tal que las obras originalmente contempladas como correspondientes a un solo contrato, se subdividieron de forma tal, que en realidad cada una constituye de por sí una obra separada, dando como resultado que el incumplimiento en cuanto a uno de los tramos, no puede originar la caducidad del resto de los mismos, sin que medie para tal acción, el pago de un rescate administrativo;

Que el Ministerio de Obras Públicas realizó negociaciones con PYCSA PANAMÁ S.A., para que la empresa iniciara los trabajos del Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón), y de la Segunda Fase del Corredor Norte o para declarar la caducidad del contrato, sin resultados positivos, ya que la empresa exigía una indemnización multimillonaria:

Que la empresa PYCSA PANAMÁ S.A., solicitó al Ministerio de Obras Públicas, la restauración del equilibrio contractual del contrato, respecto a cada uno de sus tramos, y con relación al Tramo II de la Autopista Panamá-Colón, (Tramo Madden-Colón), puso manifiesto el hecho de no poder construir dicho tramo por tener este un flujo de peajes deficitario respecto al monto de la inversión;

Que la empresa PYCSA PANAMA, S.A., ha suscrito en dos ocasiones un acuerdo de entendimientos con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., para la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, "la entidad concedente podrá autorizar al Concesionario tanto en el contrato de concesión como posteriormente para que éste ceda y traspase sus derechos a terceros":

Que según lo estipulado en el numeral 8 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 1994, modificado por la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, EL CONCESIONARIO (PYCSA PANAMA, S.A.) está facultado con el consentimiento de EL ESTADO, para traspasar, ceder o gravar en todo o en parte a favor de terceros, incluyendo aquellos terceros que otorguen financiamiento, los derechos de cualquier índole derivados del contrato, incluyendo los derechos a percibir los ingresos provenientes del cobro de peajes en relación con cualquiera de sus tramos componentes;

Que el Ministerio de Obras Públicas, solicitó a CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., que presentara la documentación correspondiente a su capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., presentó la documentación técnica y financiera con la que, a juicio de este Ministerio, cuenta con la capacidad para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón):

Que el Ministerio de Obras Públicas, en la búsqueda de lograr una solución pronta al problema de circulación vial existente entre la ciudad de Panamá y Colón, y en vista de que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. es técnica y financieramente apta para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón), considera que es viable autorizar la solicitud de cesión acordada entre PYCSA PANAMÁ, S.A. y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., lo que permitirá la construcción de esta anhelada obra;

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7 del Artículo 13 de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, conforme fue modificado por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994 y el Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de

diciembre de 1994, le corresponde al Ministerio de Obras Públicas, como entidad concedente, dar su autorización y consentimiento para traspasar, ceder o gravar, en todo o en parte, los derechos de la Concesión conforme a lo arriba indicado;

Que sobre la base de las consideraciones antes expuestas, el Ministerio de Obras Públicas.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial efectuada por PYCSA PANAMA, S.A. a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus adendas, en lo que se refiere únicamente al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ-COLON, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón).

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., respecto del tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón) se subroga en todos los derechos y obligaciones de la CONCESIONARIA PYCSA PANAMÁ, S.A., con las modificaciones que se acuerden mediante Adenda para el tramo en referencia.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización de cesión y traspaso parcial de los derechos y obligaciones de la Concesión, conforme a lo expresado en el Artículo Primero, no relevará a EL CONCESIONARIO PYCSA PANAMÁ, S.A., de sus obligaciones para con EL ESTADO conforme al Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas, con respecto a los otros tramos componentes de la Concesión Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La cesión parcial efectuada por PYCSA PANAMÁ, S.A., a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., de los derechos y obligaciones referentes al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón), queda sujeta, para su validez y eficacia a la aprobación formal de la Adenda respectiva, mediante los mismos trámites del contrato original.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de esta resolución a las Direcciones e Instituciones correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, reformada por la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994, Ley 36 de 6 de julio de 1995, Ley 1 de 6 de enero de 1999 y Ley 52 de 28 de diciembre de 2005; Ley 1 de 5 de enero de 1984; Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 61 de 17 de septiembre de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 22 de 22 de octubre de 1998; Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

Benjamin Colamarco Patiño Ministro de Obras Públicas

Luis Manuel Hernández

Viceministro de Obràs Públicas

## RESOLUCION No. 01-07 (de 2 de enero de 2007)

Que autoriza la cesión parcial efectuada por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá – Colón, (Tramo Madden – Colón).

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas, suscrito entre EL ESTADO, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a ejecutar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Autopista Panamá – Colón y la Fase I del Corredor Norte y posteriormente, mediante adenda, la Fase II del Corredor Norte;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo Décimo del citado contrato, tal como quedó modificado por la Adenda No 2 de 18 de junio de 1999, la empresa PYCSA PANAMÁ S.A., se obligó a construir el Tramo Componente denominado Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón);

Que originalmente, antes de ser modificado mediante adendas, el contrato contemplaba como una sola obra, la construcción de las dos fases de la Autopista Panamá-Colón, y las dos fases del Corredor Norte;

Que, mediante las adendas pertinentes, se modificó el contrato de concesión No. 98 de 1994, de forma tal que las obras originalmente contempladas como correspondientes a un solo contrato, se subdividieron de forma tal, que en realidad cada una constituye de por sí una obra separada, dando como resultado que el incumplimiento en cuanto a uno de los tramos, no puede originar la caducidad del resto de los mismos;

Que la empresa PYCSA PANAMA, S.A., suscribió un acuerdo de entendimientos con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., para la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que mediante Resolución No. 095-06 de 25 de septiembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la cesión parcial realizada por la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A. a la sociedad CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., cesión que recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional mediante nota No. CENA/582 de 24 de noviembre de 2006;

Que CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en su condición de nueva concesionaria del tramo Madden-Colón, mediante nota de 29 de diciembre de 2006, ha solicitado a este Ministerio la aprobación para la cesión a la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., de todos sus derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, "la entidad concedente podrá autorizar al Concesionario tanto en el contrato de concesión como posteriormente para que éste ceda y traspase sus derechos a terceros":

Que según lo estipulado en el numeral 8 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 1994, modificado por la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, EL CONCESIONARIO (PYCSA PANAMA, S.A.) está facultado con el consentimiento de EL ESTADO, para traspasar, ceder o gravar en todo o en parte a favor de terceros, incluyendo aquellos terceros que otorguen financiamiento, los derechos de cualquier índole derivados del contrato, incluyendo, sin que esto constituya limitación, los derechos a percibir los ingresos provenientes del cobro de peajes en relación con cualquiera de sus tramos componentes;

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7 del Artículo 13 de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, conforme fue modificado por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994 y el Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, le corresponde al Ministerio de Obras Públicas, como entidad concedente, dar su autorización y consentimiento para traspasar, ceder o gravar, en todo o en parte, los derechos de la Concesión conforme a lo arriba indicado;

Que junto con la carta solicitando la aprobación de la cesión, este Ministerio ha recibido documentación que acredita que la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., se ha constituido como una subsidiaria de la empresa ODEBRECHT INVESTIMENTOS EM INFRA-ESTRUCTURA Ltda., y que cuenta con el respectivo respaldo técnico y financiero de esta última, lo que la hace técnica y financieramente apta para acceder a lo solicitado;

Que sobre la base de las consideraciones antes expuestas, el Ministerio de Obras Públicas,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial efectuada por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus adendas, en lo que se refiere únicamente al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ-COLON, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón).

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., en su condición de nueva concesionaria, respecto del tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón) se subroga en todos los derechos y obligaciones de la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., con las modificaciones que se acuerden mediante Adenda para el tramo en referencia.

ARTÍCULO TERCERO: La cesión parcial efectuada por la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. a la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A. de los derechos y obligaciones referentes al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón), queda sujeta, para su validez y eficacia a la aprobación formal de la Adenda respectiva, mediante los mismos trámites del contrato original y a la aprobación y firma del contrato de fideicomiso de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta resolución a las Direcciones e Instituciones correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, reformada por la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994, Ley 36 de 6 de julio de 1995, Ley 1 de 6 de enero de 1999 y Ley 52 de 28 de diciembre de 2005; Ley 1 de 5 de enero de 1984; Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 61 de 17 de septiembre de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 22 de 22 de octubre de 1998; Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Benjamín Colamarco Patiño Ministro de Obras Públicas

Luis Manuel Hernández Viceministro de Obras Públicas

ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. AL-1-03-06 (de 6 de diciembre de 2006)

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA Y SEXTA del Contrato №AL-1-03-06, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Transcaribe Trading, S.A., para formalizar prórroga de 67 días calendario".

Entre los suscritos a saber: BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-177-682, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, y CARLOS ALBERTO VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-102-1577, en calidad de DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACIÓN, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán EL ESTADO, por una parte y DAVID MARCO OCHY DIEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 1-24-1314, quien actúa en nombre y representación de la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 364662, Documento 5570, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente Adenda Nº1 al Contrato NºAL-1-03-06, para la "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE PANAMÁ" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula TERCERA quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra dentro de los CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula SEXTA quedará así:

**SEXTA: FIANZA** 

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No. 2116214 de la compañía AMERICAN ASSURANCE, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 14/100 (B/.157,519.14), vigente hasta el 31 de octubre de 2006.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

TERCERA: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le niprese el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y

CUARTA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas cláusulas del Contrato NºAL-1-01-06 se mantienen sin alternationales del Contrato NºAL-1-01-06 se manti demás

QUINTA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, segun lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 20 de la 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los GEIG ( G ) días del mes de DIGIERDOE de 200 . ?

**EL ESTADO** 

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

**✗ CARLOS ALBERTO VALLARINO** 

Director Nacional de Dinamización

**EL CONTRATISTA** 

**DAVID MARCO OCHY DIEZ** 

Transcaribe Trading, S.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veintiseis (26) de diciembre de 2006

#### AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS RESUELTO AUPSA-DINAN-008-2006 (de 22 de diciembre de 2006)

"Por medio del cual se emiten los Requisitos Sanitarios para la importación de complementos alimentarios de vitaminas y minerales y alimentos preenvasados para regimenes especiales"

#### El DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en el uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 señala que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Comisión del Codex Alimentarius ha establecido directrices para los complementos alimentarios de vitaminas y minerales así como para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para regímenes especiales, incluyendo los alimentos para fines medicinales especiales.

Que la República de Panamá respetando los compromisos adquiridos al ingresar a la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", se asegura de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, y que estén basadas en principios científicos.

Que la inadecuada práctica de manufactura de estos alimentos puede ser fuente de contaminantes biológicos, químicos o físicos y es responsabilidad de la Autoridad verificar que los mismos no sobrepasen los níveles adecuados de protección de la salud pública.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada producto alimenticio, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que los requisitos sanitarios para complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regimenes especiales descritos en este Resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria y la minimización de los riesgos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

PRIMERO: Establecer los requisitos sanitarios para la importación de complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regímenes especiales, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

2106.90.17 Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteinas

2106.90.50 Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros, troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas

2106.90.61	Complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por menor
01040040	destinados a mejorar la digestibilidad
2106.90.62	Complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por menor a base de vitaminas o minerales
	pase de vitaminas o minerales
2106.90.69	Los demás complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por
	menor
2106 90 70	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes

SEGUNDO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regimenes especiales deberán estar amparados por un certificado sanitario, expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Que:

- 1. Están libres de contaminantes físicos, químicos y biológicos, embalados en recipientes cerrados, que no permitan la exposición del producto al medio ambiente y resistente a la manipulación.
- 2. Presentan resultados de los análisis, que indican que no se sobrepasan los niveles adecuados de protección establecidos en el Codex Alimentarius para los residuos de productos químicos.
- 3. Los productos donde se utilice la glicerina, sorbitol o propilenglicol como excipiente, deben estar libres de etilenglicol y/o dietilenglicol, sustentado por las pruebas analíticas correspondientes.

TERCERO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos preenvasados para regimenes especiales deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

- 1. Formulario de notificación de importación, remitido a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mínimo 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.
- Certificado emitido por autoridad competente del país de origen del producto, que indique que el alimento objeto de exportación hacia la República de Panamá, es apto para el consumo humano o animal, respectivamente.
- 3. Certificado de origen del producto.
- 4. Copia de factura comercial del producto.
- 5. Pre-declaración de aduanas.

CUARTO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos para regimenes especiales deberán cumplir con lo establecido en las normas del Codex Alimentarius para la declaración de propiedades en su etiquetado.

QUINTO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos para regimenes especiales cuyas declaraciones de propiedades terapéuticas no están sustentadas por un estudio clínico, se deberá colocar en su etiqueta un cintillo con la frase:

"Esta declaración no está avalada por las autoridades sanitarias panameñas. Este producto no está diseñado para diagnosticar, aliviar o curar enfermedades."

SEXTO: Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales y los alimentos para regímenes especiales cuyas declaraciones incluyan propiedades terapéuticas y estén sustentados por un estudio clínico deberán estar avalados por la autoridad sanitaria competente.

SÉPTIMO: Los contenedores deberán ser precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados en presencia de las autoridades sanitarias respectivas.

OCTAVO: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico de estos alimentos.

NOVENO: Estos Requisitos Sanitarios son aplicables para la importación, sin perjuicio del

cumplimiento de las normas nacionales para el expendio y comercialización de dichos productos alimenticios en la República de Panamá.

DÉCIMO: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** 

Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A BERMUDEZ R
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M. Secretario General

## RESUELTO AUPSA-DINAN-010-2006 (de 22 de diciembre de 2006)

"Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario para la importación de carne de pavo fresca, para consumo humano directo y/o transformación.

## El DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 establece que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de carne de pavo fresca, para consumo humano directo y/o transformación.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al país, zona, región o compartimento, en base al Articulo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que asimismo se reconoce la aprobación de plantas por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud en base al Articulo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas pecuarias y de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia de contaminantes biológicos, químicos o físicos que afectarían la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Emitir los Requisitos Sanitarios para la Importación de carne de pavo, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria Sanitaria	Descripción del producto alimenticio
0207.24.00	Pavo sin trocear, frescos o refrigerados.
0207.25.00	Pavo sin trocear, congelados
0207.26.11	Pechugas de pavo frescas o refrigeradas.
0207.26.19	Trozos de pavos frescos o refrigerados no especificados en otra partida
0207.26.21	Higados de pavo frescos refrigerados
0207.26.29	Despojos de pavo frescos o refrigerados no especificados en otra partida
0207.27.11	Pechugas de pavo sin deshuesar congeladas
0207.27.12	Deshuesados de pavo congelados.
0207.27.19	Trozos de pavos congelados no especificados en otra partida
0207.27.21	Hígados de pavos congelados.
0207.27.29	Despojos de pavo congelados no especificados en otra partida

SEGUNDO: El importador está obligado a informar a la AUPSA, a través del Formulario de notificación de importación, manualmente o vía electrónica, con un mínimo de tiempo de 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.

TERCERO: La carne de pavo fresca deberá estar amparada por un certificado sanitario, expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Que:

- 1. El país de origen debe haberse declarado libre de Newcastle e Influenza Aviar, ante la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- 2. La explotación de origen debe ser libre de <u>Salmonella pullorum</u>, <u>S. gallinarum</u>, <u>S. typhimurium y S. enteritidis</u>.
- 3. El país de origen está reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos, para la exportación de productos cárnicos de aves.
- 4. Los animales reúnen una o más de las siguientes condiciones: nacieron, han sido criados y/o cebados en el país de origen.
- 5. Los animales han recibido inspección ante y post mortem a cargo de un Médico Veterinario Oficial o Acreditado por la autoridad sanitaria competente del país de origen.
- 6. Que estas carnes de pavo frescas han sido procesadas con los principios de aseguramiento de la calidad basado en el sistema HACCP, según el CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRE DE LA OIE y el CODEX ALIMENTARIUS DE FAO/OMS.
- 7. Que estas carnes de pavo frescas han sido procesadas en un establecimiento autorizado para la exportación por el país exportador y debe proceder de plantas aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la planta realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Articulo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

- 8. Debe mantener registros de trazabilidad de las carnes de pavo frescas por un periodo mínimo de dos años.
- 9. Estas carnes de pavo frescas se encuentran empacadas adecuadamente, en cajas nuevas, recipientes sellados a prueba de goteo, identificada con el país de origen, el número de planta de sacrificio, número de lote, día, mes y año de sacrificio.
- 10. Las carnes de pavo frescas han sido mantenidas a temperaturas entre 0 y 4 grados centígrados y las congeladas a temperaturas inferiores a 12 grados centígrados.
- 11. Los contenedores y los vehículos termo refrigerados, han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por las autoridades sanitarias respectivas, del país de tránsito y/o destino.

CUARTO: Además del certificado sanitario, las carnes de pavo frescas deberán estar amparadas con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

- Copias de los resultados de los análisis microbiológicos realizados por la empresa para Salmonella spp..
- 2. Certificado de origen del producto.
- 3. Copia de factura comercial del producto.
- 4. Pre-declaración de aduanas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES:

- La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico.
- Estos requisitos son exclusivos para la importación de carnes de pavo frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

QUINTO: Este resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

mul

SEXTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006. Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas para la Importación de Alimentos

YSELMO GUERRA M.

Secretario General

#### CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA ACUERDO No. 24

(de 7 de noviembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS DE ASEO, QUE EN CONCEPTOS DE TARIFAS APLICARA EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### CONSIDERANDO:

Que el municipio de Capira otorgó la concesión operativa, administrativa, financiera y comercial del servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de los Desechos Sólidos (Basura) en el Distrito de Capira.

Que es necesario establecer, para tales efectos, las Tasas de Aseo que en concepto de tarifa, aplicará y cobrará la concesionaria a los usuarios del servicio, así como el reglamento tarifario que regulará las actividades del concesionario

Que es competencia del Concejo Municipal establecer y reglamentar el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario y fijar los derechos y las tasas sobre la presentación del servicio de Recolecçión de Basura de los domicilios particulares, conforme al Numeral 14 del Artículo 17, y Numeral 9 del Artículo 76 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973. Reformada por ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

## ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Apruébese y adóptese las tasa que en concepto de tarifa aplicará y cobrará el concesionario del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos (basura) en el Distrito de Capira y el presente reglamento tarifario así:

Se establece en atención a la concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura las siguientes tasas:

- 1- Tasa por Recolección de Basura de los domicilios particulares y unidades Residenciales independientes.
- 2- Tasa por recolección de Basura en los domicilios comerciales.
- 3- Tasa por recolección de basura en los domicilios industriales y fábricas
- 4- Tasa por recolección de animales muertos (mascotas).
- 5- Tasa por servicios especiales, entendidos como aquellos que por naturaleza.

  Composición, tamaño, volumen y peso no pueden ser manejados, tratados o

  Dispuestos normalmente a juicio del concesionario, entre otros
- 5.1- Tasa por recolección de Basura por desechos de escombros de construcción y Caliche.
- 5.2- Tasa por recolección de chatarra.
- 5.3- Tasa por servicio de recolección de poda, árboles y jardineria
- 5.4- Tasa por servicios de recolección de residuos de mercados

ARTICULO 2. Los siguientes términos empleados en este acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación

<u>RESIDUOS DOMICILIARIOS:</u> Los residuos domiciliarios son aquellos que se generan en las residencias (casa habitaciones) y no requieren algunas técnicas especiales para su control

<u>RESIDUOS INDRUSTRIALES:</u> Son los residuos generados producto del desarrollo de actividades industriales que corresponden a procesos de transformación u otro orden

<u>RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES:</u> Comprenden todos aquellos generados en todo tipo de establecimiento comercial

<u>SERVICIO ESPECIALES:</u> Aquellos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso no pueden ser manejados, tratados o dispuestos normalmente a juicio del concesionario

<u>SERVICIO PUBLICO DE ASEO:</u> Es el servicio de recolección de residuos, principalmente sólidos, incluido las actividades complementarias de transporte aprovechamiento y disposición final.

<u>USUARIO</u>: Persona natural o jurídica que se beneficia con la presentación del servicio público de recolección, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como beneficiario directo del servicio.

<u>USUARIO COMERCIAL:</u> Persona Natural o jurídica que se beneficia de la presentación del servicio público domiciliario de aseo y que produce residuos sólidos derivados de las actividades industriales, sean esta de carácter individual o colectivo

<u>USUARIO RESIDENCIAL</u>: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, y se beneficia con la prestación del servicio de aseo.

UNIDAD RESIDENCIAL INDEPENDIENTE: Es el espacio fisico independiente para el uso particular y exclusivo de un usuario, compuesto como mínimo de baño, cocina y dormitorio, que genera residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar. En el caso de vivienda compartida, con una única entrada, cada unidad será tomada en cuenta para efectos del catastro de usuarios y su correspondiente facturación de acuerdo a la tasa establecida.

ARTICULO 3: Los usuarios del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura deberán pagar las tarifas señaladas por el servicio prestado por el concesionario, conforme a las tasas establecidas en este Acuerdo, así como el concesionario deberá sujetar el cobro de estas y la forma de pago a lo señalado en estas disposiciones. Las tarifas establecidas en el Artículo Primero de este Acuerdo se cobrarán por el concesionario, conforme a las siguientes tasas:

Las tasas por recolección en domicilio residencial se establecen dentro de los siguientes niveles:

NIVEL	TARIFA MENSUAL	VALOR DE LA VIVIENDA
I	B/.4.00	POR VIVIENDA
11	B/.3.00	POR ESTUDIO SOCIO ECONOMICO Y COORDINADO CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
III	B/.2.00	POR POBREZA COMPROBADA

PARRAFO: Para la clasificación del nivel socioeconómico de las viviendas la Empresa recolectora de basura (La Concesionaria) realizara un estudio de zonas Neoeconómicas del Municipio, en la que se determinara en el rango de los valores Comerciales de la vivienda predominante en cada zona. El estudio se actualizara Cada cinco años y será aprobada por el Concejo Municipal.

<u>RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES:</u> Las tarifas de residuos comerciales se Cobraran así:

PRODUCCION RESIDUOS POR MES	TARIFA
COMERCIAL	
0-0.3 M3 (METROS CUBICOS)	B/.8.00 POR METRO CUBICO
>0.3 - < 0.7 M3 (METROS CUBICOS)	B/.15.00 POR METRO CUBICO
>0.7 - <1.0 M3 (METROS CUBICOS)	B/.18.70 POR METRO CUBICO
>1.0 M3 (METROS CUBICOS)	B/.18.70 POR METRO CUBICO

#### RESIDUOS INDUSTRIALES: Las Tarifas de residuos industriales se cobraran asi:

RESIDUOS INDUSTRIALES	B/.18.70 POR METRO CUBICO (M3)
	<u></u>

PARRAFO: Los residuos industriales que requieran de un tratamiento especial, toda vez que puedan ser peligrosos y no peligrosos, dependiendo de sus caracteristicas físicas, químicas y biológicas, así como el tipo de industrias que los genera, su tarifa será fijada de conformidad con las características y la responsabilidad del manejo de estos por la concesionaria y esta deberá ser comunicada al Municipio.

RESIDUOS INSTITUCIONALES: Son los originados en las oficinas publicas y privadas.

OFICINAS PUBLICAS: Se regirán de acuerdo a las tasas establecidas para los residuos comerciales o sea B/4.00 mensual.

OFICINAS PRIVADAS: Su tarifa será de B/.5.00 mensual.

<u>RESIDUOS POR SERVICIOS ESPECIALES:</u> Su tarifa será establecida por La Concesionaria dependiendo de la calidad, volumen, almacenamiento, ubicación y otras condiciones de los residuos a transportarse.

ARTICULO 4: Para los efectos de este Acuerdo las tarifas se aplicaran al propietario del domicilio, administrador, arrendador, poseedor o quien tenga la representación legal del domicilio.

ARTICULO 5: Las tarifas serán pagadas de manera mensual, pero previo acuerdo con la Concesionaria, podrán pagarse anual o semanalmente. Estas serán pagadas con cargo fijo y una vez vencido el plazo, su morosidad será afectada con un recargo del diez por ciento (10%) sobre la mensualidad correspondiente.

ARTICULO 6: El pago de la tarifa correspondiente obliga a la concesionaria a brindar, conforme las obligaciones de esta, el servicio de recolección sujeta a los Acuerdos. Reglamentos y Contratos sobre la materia.

ARTICULO 7: El presente Acuerdo regula y reglamenta el Sistema Tarifario que entrara en vigencia una vez se perfeccione el Contrato de Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, y Disposición Final de la Basura en el Distrito de Capira

ARTICULO 8: Este Sistema Tarifario debe ser aplicado y orientarse en base a los principios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia.

PRINCIPIO DE SUFICIENCIA FINANCIERA: Se entiende cuando las formulas de tarifas garantizan la recuperación de los costos, gasto de operación, incluyendo la expansión, reposición y mantenimiento que permita remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma como lo habría remunerado una empresa eficiente de un sector de riesgo comparable y permitan utilizar tecnología y sistemas administrativos que garanticen las mayor calidad, continuidad y seguridad a sus clientes.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA ECONOMICA: Se entiende que el régimen de tarifas procura que estas deben tener, en cuenta a los costos, los aumentos de la productividad esperada y que estos aumentos de la productividad deben distribuirse entre El Municipio y La Concesionaria. Las formulas tarifarías no deben trasladar a los clientes el costo de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se beneficien de las utilidades provenientes de practicas restrictivas de la competencia

Las tarifas siempre deberán reflejar el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como lo demanda este.

PRINCIPIO DE EOUIDAD: Se traduce en que cada usuario tiene derecho al mismo tratamiento tarifario que otro, si las características de los costos que ocasiona a la empresa de servicios son iguales.

PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD: Se refiere que las formulas tarifarias han sido establecidas de modo que se facilite su comprensión, aplicación y control

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Se entiende que el régimen Tarifario, serà explicito y completamente publico para todas las partes involucradas en el servicio

ARTICULO 9: será competencia del Concejo Municipal considerar y crear nuevas tasas (tarifas) no consideradas en este Acuerdo para los efectos de este Contrato

El Concesionario podrá solicitar al Concejo Municipal que considere la modificación de las tasas existentes a la fecha de inicio, así como la creación de nuevas tasas de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

ARTICULO 10: Las tarifas se ajustaran anualmente en un porcentaje igual al de la inflación del año inmediatamente anterior, previo análisis siempre y cuando sea aprobado mediante Acuerdo Municipal.

Las tasas que en conceptos de tarifas cobrara el concesionario para los efectos de este servicio tendrán una vigencia de cinco (5) años, pero el concesionario podrá solicitar que se modifique siempre que pueda justificar mediante un análisis o estudio de costos que deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal

ARTICULO 11: El Concesionario cobrara los precios de las tasas y tarifas de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Acuerdo y de conformidad al contrato de concesión.

ARTICULO 12: Dentro de las reglas comerciales aceptadas por la libre competencia, el concesionario estará en libertad de hacer cargos y cobrar tarifas para aquellos nuevos servicios y facilidades desarrolladas producto de nuevas inversiones, pero atendiendo siempre los principios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia señala en este Acuerdo.

ARTICULO 13: El procedimiento para modificar las tarifas por los servicios de recolección de basura es el siguiente:

El Concesionario someterá a la aprobación del Concejo Municipal la solicitud de modificación o cambio del sistema tarifario, la solicitud deberá estar acompañada de un

análisis o estudio económico y un análisis de costos que justifique la modificación o cambio solicitado.

El Concejo tendrá sesenta (60) días hábiles para revisar o acoger esta solicitud y comunicara la decisión al concesionario administrativo.

Una vez acogida la solicitud de este pasara a la Comisión de Hacienda Publica Municipal y de Servicios Públicos Municipales, por el término no mayor de diez (10) días para que la estudie y rinda informe al Concejo para someterla a discusión en el Pleno dentro del procedimiento establecido en la Ley para la aprobación de Acuerdos Municipales. En caso de no responder la solicitud del concesionario dentro de los términos fijados se consideraran como aceptadas las tarifas sugeridas por el concesionario, pero toda modificación deberá ser aprobada mediante Acuerdo

Aprobado el Acuerdo que modifica las tasas o tarifas en el mismo se publicara en la Gaceta Oficial y entrara a regir a los tres (3) meses siguientes a la publicación

ARTICULO 14: Los clientes del concesionario deberán cancelar el pago de las tasas causadas en concepto de tarifas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presentación de la factura.

ARTICULO 15: Sin perjuicios de los intereses establecidos en este Acuerdo el concesionario, cuando hayan transcurrido dos (2) meses de mora o incumplimiento en el pago, podrá exigir la aplicación de los Acuerdos vigentes y recurrir en caso de mora al cobro judicial de la obligación.

ARTICULO 16: Este Acuerdo regula las tasas en concepto de tarifas que afectan la concesión de la recolección de la basura en todo lo relacionado con estas, en consecuencia quedan derogadas y sin efecto todas aquellas disposiciones que regulan la misma materia, en todo lo que sea contrario a este Acuerdo.

ARTICULO 17: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 18: Este Nuevo Acuerdo deroga en todas sus partes los Artículos 54 al 62 del Acuerdo Municipal No.3 del 19 de marzo del 2,002.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006).

HR. JULIO MARISCAL

PRESIDENTE DEL CONCEJO

MUNICIPAL DE CAPIRA

SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, NOVIEMBRE OCHO (8) DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).-

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DEL MARTES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2,006)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS DE ASEO, QUE EN CONCEPTOS DE
TARIFAS APLICARA EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE TRANSPORTE
Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE
CAPIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, PARA LOS PINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

> MAESTRO: IVAN ULISES SAURI ALCALDE DEL DISTRITO.

## CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS **ACUERDO No. 18**

(de 22 de septiembre de 2006)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL *31 DE DICIEMBRE DE 2007.* 

El Honorable Consejo Municipal de Distrito de Las Palmas, en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto Municipal, comprende el programa del funcionamiento e inversiones de todo el Municipio en el transcurso de un año.
- Que de acuerdo al art.17, De la ley 106, del 8 de Octubre de 1973, reformado por la ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia del Consejo Municipal respectivo discutir y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales.

#### ACUERDA:

Art. Unico: Apruebese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Palmas para el año 2007, por un monto de B/,139,997.00 (Ciento treinta y nueve mil Novecientos noventa y siete Balboas con 00/100), el cual se detalla a continuación.

Dado en Las Palmas, alos 22 dias del mes de Septiembre de 2006.

EJECUTASE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE CONSEJO MUNICIPAL

LAS PALMAS

SECRETARIA

SANCIONADO POB! L'DE MUNICIPAL

CONTO		
CODIGO	DETALLE	VALOR
	TOTAL ENTIDAD	139,997.00
1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	134,397.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	50,344.00
1.1,2:0,00	IMPUESTOS INDIRECTOS	50,344.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	39,814.00
.05	Etablecimientos de ventas al x menor	9,500.00
.06	Establecimientos de ventas de licor al x menor	6,341.00
.10 .19	Establecimiento de ventas de combustibles	150.00
.22	Libreria y articulos de oficinas Muebleria y Ebanisteria	60.00
.28	Agentes Distrib. Comtas y Repttes Fabro.	100.00
.30	Rotulos anuncios y avisos	480.00 3,740.00
.35	Aparatos de medicion	550.00
.39	Deguello de ganado	16,035.00
.40	Rest. Cafes y Otros Establ. De Exp. Com.	1,153.00
.42	Casas de Hospedaje y Pensiones	150.00
.46	Salones de bailes y Balnearios y sitios de Rec.	300.00
.49	Billares	260.00
.51 .74	Galleras Bolos y Boliches Juegos Permitidos	495.00
.99	Otros N.E.O.C.	100.00
.,,,	Outs N.E.O.C.	400.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	130.00
.54	Fabrica de bloques, Tejas y Ladrillos	130.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	10,400.00
.04	Edificacion y Reedificaciones	4,000.00
.11	Circulacion de vehiculos particular	2,500.00
.12	Circulacion de vehiculos comerciales	3,500.00
.15	Circulacion de Bicicletas	400.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	83,018.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	1,900.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100.00
80.	Banco Mercado Publico	100.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,800.00
.08	Placas	1,300.00
.99	Venta de Bienes N.E.O.C.	500.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	66,300.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	64.200.00
.01	SUBSIDIO CENTRAL	64,200.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,100.00
.01	Cuota Ganadera	2,100.00
		-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	9,618.00
.1.00	DERECHOS	6,310.00
.09 .10	Extraccion de arena	160.00
.10	Mataderos y zahurdas Permisos para Industrias Callejeras	300.00
.15	Ferretes	400.00
.25	Servicios de Piqueras	750.00 240.00
.29	Guia y extraccionde Madera	760.00
.30	Guia de Transporte	3,700.00
	-	~,-~

		3,308.00
1,2,4,2.00	TASAS	100.00
.14	Traspaso de Vehículos	170.00
.15	Inspeccion de Avaluo	1,000.00
.18	Permisos para ventas Nocturnas Licor x menor	1,000.00
.19	Permisos para bailes y Serenatas	650.00
.20	Expedicion de documentos	100,00
.21	Refrendo de Documentos	288.00
.31	Registro de Botes y Otros	286.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	5,200.00
.01	Multas recargos e Intereses	2,000.00
.10	Vigencia Expiradas	2,200.00
.99	Otros Ingresos varios	1,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,035.00
1.4.0.0.00	SALIBO EN CASA 1 EN BANCO	,
		1,035.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,035.00
		# coo oo
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,600.00
2.1.0.0.00	RECURSO PROPIO DE CAPITAL	5,600.00
A 4 4 A A A	MENNIACINE ACTIVICE	5,600.00
2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	-,
	,	
2.1.1.1.00	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	<b>5,600.00</b> 5,600.00
.01	Terrenos	5,000.00
	WATER COLORS A DESTRUCTOR	120 007 00
	FUNCIONAMIENTO	139,997.00
5.89.0.1	DIRECCION COORDINACION CENTRAL	82,198.00
500 O 1 O1	001. LEGISLACION MUNICIPAL	14,898.00
589.0.1.01	001. LEGISLACION MUNICIPAL	14,00000
589.0.1.01.0	01.001. CONSEJO MUNICIPAL	14,898.00
*	.001 Personal Fijo(Sueldo)	3,180.00
	002 Personal Transitorio (Sueldo)	300.00
	020 Dieta	4,320.00
	.030 Gasto de Representación fijo	960.00
	.050 X111 Tercer Mes	325.00
	.071 Cuota Patronal de Seguro Social	447.00
	.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo	53.00
	.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	74.00
	.074 Cuota Patronal Para fondo Complementario	11.00
	.076 Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	18.00
	120 Impresión Encuadernación y Otros	100.00
		200.00
	275 Utiles y Materiales de Oficinas	350.00
	.280 Repuestos .646 Municipalidades y Juntas Comunales	4,560.00
	•	49 A## C^
589.0.1.02.0	001. ADMINISTRACION MUNICIPAL	35,957.00
.i	001. ALCALDIA MUNICIPAL	35,957.00
•	.001 Personal Fijo (Sueldo)	18,360.00
	.002 Personal Transitorio (Sueldo)	1,000.00
	.030 Gasto de Representación fijo	960.00
	.050 Decimo Tercer Mes	1,000.00

.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,268,00
	Cuota Patronal de Seguro Educativo	291.00
	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	407.00
	Cuota Patronal Para fondo Complementario	59.00
	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	97,00
.111 A	gua	650.00
.114 I	Energia Elèctrica	1,300.00
	l'elecomunicaiones	1,800.00
.120 l	mpresión Ecuardenacion y Otros	150.00
	Visticos dentro del Pais	900.00
	Fransportes dentro del Pias	365.00
	Mantenimiento y Rep. De Edificios	150.00
	Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Eq.	200.00
	nant, Y Rep. De Mobiliarios y Eq. De Oficinas	200.00
	Otros Mat. Y Reparaciones	650,00
	Alimentos Para consumo Humano	450.00
	Acabado Textil	400.00
	Diesel	450.00
	lasolina	300,00
	Otros Materiales de Construccion	200.00
	Jtiles Deportivos y Recreativos	350.00
	Utiles de Aseos y Limpieza	100.00
	Jtiles y Materiales de Oficinas	180.00
	Repuestos	100.00
	Maq. Y Euipos Varios	200.00
	Donativos a Personas	400.00
	Otros sin Fines de Lucro	150.00
	Gobierno Central	1,370.00
.930 I	mprevistos	500.00
589.0,1.03.001.	ADMINISTRACION FINANCIERA	31,343.00
589.0.1.03.01.001.	TESORERIA MUNICIPAL	29,683.00
	Personal Fijo (Sueldo)	10,980.00
	Personal Transitorio (Sueldo)	1,000.00
	Gusto de Representación fijo	480.00
	Decimo Tercer Mes	1,000.00
	Cuota Patronal de Seguro Social	1,495.00
.072 .073		180.00
.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	252.00
.074	Cuota Patronal Para fondo Complementario	36.00
.080.	Cuota patronal Especial-Enferm y Maternidad	60,00
.120	Otros servicios personales Impresión Ecuardenacion y Otros	5,000.00
.141	Viaticos dentro del País	750.00
.151	Transportes dentro del Pias	850.00
.183	Mant. Y Rep. De Mobiliarios y Eq. De Oficinas	500.00
.192	Servicios basicos	100.00
.269	Otros productos varios	850,00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	700.00 250.00
,380	Equiposa de computación	250.00 <b>70</b> 0.00
.639	Otros sin Fines de Lucro	4,500.00
589.0.1.02.001.	CONTROL FISCAL	1,660,00
.141	Viaticos dentro del Pais	450.00
.275	Utiles y Materiales de Oficinas	250.00
.280		300.00
.646	Municipalidaes y Juntas comunates	660,00
589.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	10,000.00
.001.	ABASTECIMIENTO	9,700.00

589.0.2.01.01.001.	MERCADO MUNICIPAL	1,710.00
	Personal contingente	400.00
.071	Cuota Patronal Seg. Social	70.00
.072	Cuota Patronal De Seg. Educativo	18.00
	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	15.00
	Cuota Patronal para el Fondo mComplementario	5.00
	Cuota Patronal Especial Enferm. y Maternidad	2.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	300.00 500.00
	Otros Materiales deConstrucion	200.00
	Herramientas e Instrumentos	200.00
.273	Utiles de aseo y Limpieza	200.00
589.0.2.01.02.001	MATADERO MUNICIPAL	7,990.00
.001		6,000.00
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Dècimo tercer mes	600.00
.071		<b>726.00</b>
.072		90,00
	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	126.00
074	Cuota patronal para el fondo Complemtario	18.00
.076		30.00
.259	Otros Materiales de Construcion	200.00
.273	Utiles de aseo y Limpieza	200.00
589.0.2.03001.	OTROS SERVICIO MUNICIPALES	300.00
.001	CENETERIO MUNICIPAL	300.00
	Otros Mantenimientos y Reparaciones	300.00
107	OHON IVARISTALLISCHIOS Y AMPLIANTONIO	
589.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	47,799.00
.001	CORREGIDURIA	47,799.00
001	Personal Fijo (sueldos)	36,060.00
	Personal Transitorios (sueldos)	300.00
	X111 Tercer mes	3,600.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,396.00
•	Cuota Patronal de Seg., Educativo	546,00
	Cuota Patronal de Riesgo Prof.	764.00
	Cuota Patronal para el Fondo Complemetario	101.00
	Cuota Patronal Especial Enferm Y Maternidad	182.00
141	Viaticos dentro del Pais	. , <b>200.00</b>
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Transporte dentro del Pais	200.00
	Mantenimiento y Reparacion de Edificios	750.00
	Pintura, Colorantes y tintes	300.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Utiles y Materiales de Oficinas	400.00
.213	Other & Landering of Chounts	

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARÍA

# REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN Nº. 2

EDICTO COLECTIVO Nº.22 DEL 23 DE JUNIO DE 2008 EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN

	KAL	CEDIMA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Mas)	SI LINDERO MORTE	STATE OF STATE S	· atas ceasur	I Million of the Control
DISTRITO DE ATALAYA					ı		Table 1916	AMPERO DESTR
CORREGIMIE	CORREGIMIENTO: SAN ANTONIO							
75120890332002	MANIEC, TEOPILA VARRECHE DE GURVARA	PORTH ATALAYA MINLATAD	THE T	9(18°0s	GULLERONDA CASTILLO DE QUECLA	CHARGE PEREZ ROSAMO	MANA HORTENDA CORTEZ GRACIA	CAMPO A CAMPO
	GLORELA WARRICH DE MORE GLORELA WARRICHE DE U.)	BUTCHES ATALAYA JATALAYA)						
	CUND AGULES WARRIOR CORTES	B-104-1381 ATALAYA JATALAYAJ						,
DISTRITO DE RIO DE JESÚS	10 DE JESÚS							
CORREGIMIE	CORREGIMIENTO: CATORCE DE NOVIEMBRE		İ					
7400086520037	Positing safetting2.Cuxz.	tomered surveys money	754	7890	GLEGRADA PINA EMEDILE BATTA MONTES MEJECH GUEVAGA MONTES	ENCARACION NEW MINERO ETRA MONETO ETRA MONETO ETRA MONETO	BANCAL BUNITA MONTRE	DMOUE SANGTA MORES
CORREGIMTENTO: UTTRA	NTO: UTIRA					WALKER STORES CAN LIE		
7475-068030073	JUSTINA AVECULA ATENCO		UMBA	03/40	JOSE GONZALPZ MENDOSA	ACRE DEL CARRER ATENCIO	CARDINACA LA AGUETTARA	MODELLE NAMES ALBERTON
	VARCHIA AVECILA ATENCIO	B-81-That WILA LIEDRE SAN BROUGLITTO, PAG	į				ALCHEO ACCULA MONTENERO	
DISTRITO DE SANTIAGO	ANTIAGO							
CONTRETME	CORREGUMIENTO: CARLOS SANTANA AVILA 75(0090:1099	CLA PURSE SI CHORESA AMERICA	S. CANCARAG.	97.79	WORNE CARRED BANDS	And the state of the state of the state of		
	SHOUNE ELECTRACIA DE DAZ	P.CT-1285 EL CHOPEJAL GANTACOS			CARRETRIN DE LAMATA LA CONCEPCIÓN	AWETACO TREAS MEDICEA	THE COLUMN STATE	CAMETER DE LA BATA ALA ODICIPIOSA
7510000010102	ROBA CANTO ATERICIO	100120	LAMERA	9109	CAUNOA EL NO POTRENO	SEVERNA ATTRICIO DE CONSALEZ	CONTRACTOR SECURITION OF CHARACTER	CAMPO AN DESCRIPTION
7510060520017	MANNA PELDE PRECIADO VOA, DE PAZON	P.195-20 CAMATA	EL CANGREAN	40 745	CARREST TOTAL SPECIAL PROCESSOR	STATE CASE OF MANAGEMENT		MARKATANA OF GOICALEY
7510049525634	COSAN CECTIA PROBATIO	A STATE OF THE PERSONS ASSESSMENT	Carro	- [	RIO CARLZAS		CAMPITER OF LA WITA A LA CONCEPCIÓN	
		Company of the Compan	TOTAL PROPERTY.		CAMPING DE LLANG DE LA CANZE A LA MATA	CANLOS ALBERTO CARRORA CRABLL CUEDRÁDA LA CHARCUTTA		
7515080018050	EDUANDO ALABAD ADMINISTE		eawowanope eo)		DAMUEL ENRIGHE LACA WALKES	HEAMBRATO ARREGO GONDALEZ GLEWARA EN EL REMINO DE FIZA ROBA BUR		HENIBERTO JUNESCO CONCLUE CHANCE IN THE PRODUCE TINE HORA
78:5085048019	BLECCH PROCENS VALUEZ	e-85-5g Couman (partiaccy	LDB IGGUERONES	- - -	CARING DE RENACIO MONTE A LOS BOQUEACHES LAIR CHZ ROOMBUIZ	LEGHNIOD BOTO ACRUMA PENEZ TEJEDOR MATOR HUMAD	HENE ADJUSTIN BLAZO CARRINO DE BERNOZO ADRTIE A LOB BODLEROPES	1
75r 50et04e037	MATERIAL RICHARDON CHETALO	1.07.1840	108 IDDUENOMES	29C+ 0	BRAKELO BATISTA BELLIDO	CHIDA BARCA	MADEL PACADELOCOL CARTELO	
7515000530002	MANNA PELM PRECIADO VOA, DE PRICOS	10 May 10	EL CANDREJAL	7.00	AULA DAZ PRECASO	MARIA PRESENCENCIA CARTILLO MARIA PELIE PRECIACO VOA DE PRECIA	ACRE MARIE	ALBERT MACH, IS PRICO
Abbedierr	NTO: EDWIN CABORCA						CAMETERA DE LA INTRA LA CONCENCIÓN	- 1
95009030020	78509030020 AMDUM CATACAP PARZ	+45-45 OUEBALDA HONDA (BAHTIVAD)	QUEBRADA HONDA	29460	CARCOS GUALLERAD CASTRELOR VILLABREAL		CARLOR OF LEASTING CARTERING	X B LOX CARRIED COMMON
					AUXIN CARTHELON PRINEZ		VALABLEAL Confo TREASE ENGINE	PEDRO POZNICAZA
000041870000	GABREL INCOMOURZ	PATERIA BELINGTON MEND	EZHINAM SCT	<b>9</b> 787	Byther rayer yareses	ODER OVEL WACUEZ VEOL	OVERHOON EXCHANGING	TE THIRT STATE SALVE
ORREGIMIE	CORREGIMIENTO: LA COLORADA							
x00087519022	RODOLIO PIETO FORTO PORTUBAL. TOBAS PIETO ARABICIDO	PURPLES EL BARRICO PARALYNO.	EL OURHI	e Keij	PALLING PUTO SAERE CAMING DE PORO PORO AL GLIÉBI	VICTORIO GARCIA JARAMALLO POEL: PRITO SAEVE	BAUE, URBETA ITURBALDE CARINO SE RORO RORO AL CURBE	DEPT OUR TROUBLE
COPPECTATE	MTO: 1 4 DEG 4							
90090010423	749099010023 CRUMA BARRA DE EMCHEZ	4-12-bits percent appropriate	Peacon (ARGO	410067	THE CHANGE WAY BY			
	HEFFILL AMENIEZ BARRIER	PVB-21 RECONTAND (SAMPAGO)				ACCEL BANKS SAARA	VCTOR MANUEL SARAHOUS DOMINOUS REPORTER HAVE BORDON	ADMIN EDUNADO TREJOS BUIÑOS
	POLA MANA BANCHEZ BARRIA	P-CD-16TH RESIDENTIABLE SEASTSACO.				CAMINO DE REPREZO NOTEL A MICON		
	COMPONE SAUCHEZ CONALLOS	PARTY RESCON LANCO (SANTAGO)						
ORREGIMIE	CORREGIMIENTO: PONUGA							
105087816082	CHATCH EMBOLIEZ BONDALEZ BEL	PRODUCT SURFACE (SAME)	MARK ABAJO	0 4867	PASKEL BONZALTZ GAL	ICHAN PRITO BA.	NOMESH PRINTO DIE.	SULL SHEALTS
	NOSA MARIA JARN BOLJE	COMMISSION OF THE COMISSION OF THE COMMISSION OF THE COMISSION OF THE COMISSION OF THE COMMISSION OF THE COMMISSION OF THE COMMISSION OF T			NOBER PRINCIPLE	CAMINO DE PORUSA A BARREA ABAJO LOS ÁCIPIOS		ONNEO DE PONUGA A NARGA ABLID LOS ROPOS
750006630038	ACUCARO REDINOLEZ MOJECA	* 10-tos ELEUNY (EANTHAD)	el Buay	0.1938	FELICIANO MONTELA FIANDO	PELCANO MONTLA PIUNCO	LUMPA FLETIK OL BERTAND	Pelcoune 100m Lt 70400
7900089546832	CLUB DEPORTING DE LA BABANETA-PORUDA CLUB DEP BE PONICIA	LA SABRAETA GALIFIAZIO	UN EMBANETA	1686	CAMINO DE BARRO MORÃOD A LA SABARETÁ	SENETAMA CATAL DE MASH	CARRETTAN DE ATALAYN A INMENTO	INTERNATION COMMITTEE
7300068816802	THEY WHITE CHANGE	6-21-8y LAS COLOSAS (SASTAGO)	LOS DUENDES	50.00	ANUMED RODERANEZ PIRTO	TRONON MANETO	MACHINE RODRIGUEZ PARTO	LEONCA SURVICO
	HERHENDON, DO PERMITA MALCOS	CONTRACTOR PARAMETER			CONTROLOGY BL SALTING	PEDRO CRUZ CASTRO	PEDNO CRUZ CASTRIO	CUTSTALLS IN BALLTIE

Constant Contract	***************************************	CENERAL RESOURCES	NACT.	ARPA (Na	81 LINDERO NORTE	LINDERO SUR		LINDERO DESTE
750000000000000000000000000000000000000	Troopbelling was connect	COMMENT CONTINUES OF THE	**********	7.5	8 R	ASSUMPT ANTORES OF LEGIN ALIANGES	VZIA48T	EMILAND NAMOS CARRANDO REYES HANDE CARRANDO
7300096020015	CLETA CARTO RABOR 1	STEP IN IMANETA SANTINGO	FALISA ALTA	100 m	CEDELA CAMPOS DE CONTES	BEBASTAMA MARTIN OF PEREZ	CECULA CAMPOS DE CONTES	SEBASTION MAIN DE PEREZ CATALINA GOIGNAIZ
	BEVERBLA CANTO GARAN	B-750-WOS LA BABANETTA OND DE LEBURO				ALANNA MARTIN CONZALEZ MANTAL GONZALEZ CANTO		CAMPIO DE LA BABANETA A EL BALITHE
	LUCINAL DE LÉCH RANCOS	6-21-456 LA SABARETA (SARFINGO)				CLETA CARTO RANCE DILJAN ROBA BANDOVAL, JE MANEN		
	BOLORER CARTO DE NASCO	S-125-481 POON (\$64(TMOO)						
750000000007	Flancing Teles are dampe us	1	A WA	10.10	CAMPG DE SERVICIO EN LA PIPA LUM MEDIEA CAMPGA LA MEDIA	PAURIA ATENCIO INARIA JACINY MRICLEO TEJERA ATENCIO	JADRY MANGLOD TELEPIA ATENCIO CARRACIA LA PIEA	CAIRNO DE BÉRVICIO EN LÁ PIFA CRIETANO LIFEÑA ATENCIO
	ANDRY ARROLDO TEJERA ATENCIO BAYRILI ARLYN TEJERA ATENCIO	P-73-507 PCCR, PCHUDA						
73000000000	THE MILLIO CONTAIN	E-LESTS SATINGO (SANTWOD):	LA NATA	P-661 C2	SAREL PERALTA QUARTERO MATILLE DURCE GUÈVIAN	LECKORA ATENCO NAME LECKORA ATENCO NAME	RO POCE	BABEL REQUYACUMTERO CARRO A LAPERA
					A 10 40 40 40 40 40 40	No proper	Victoria on Parties and Administra	SPOUNDA VALORS DE BIRRAY
7500000000022	ADDLFO CRUZ MENDOZA.	7-45-677 POCH (\$AMTHOO)	POOR	27.4	BEGUNGA VALUES DE SYRRIET	MOLNON VALUES DE SMIRLEY	REGUIGA VALIDES DE SIMPLET	CAMPETER OF ATALAYA A BANKATO
7500006036024	MARKEL ANTONIO GONZALEZ PLONES	P-48-34 POCH (BAITTHOD)	BECOD!	<b>199</b> 0	RIO POERI		CHRRETERA DE ATALAYA A MARIATO	ELGIO PERALTA GONZALEZ RO ROCKH
750000000041	BLIREO VALENCIA JARAMILLO	B-125-421 LA BABANETA (BANTAKO)	Li Bibreth	7847	GUEBRADA LA SABANETA BLIBGO WAENCIA JANABILLO	JACHTIN VEGA DE NAVARRO DAMINO DE INTRACO ÉN LA SAÑANETA DAMINO DE BARRO MONACO Á LA BARANETA	CHÉBRACH LA SABANETA ACCHETA VEGA CE RANNERO INCIBES PATRÍO AREREZ	OUEBAADA LA BASANETA GARGOOMO PENELTA ATTOCKO MANDA LOSE BANGET DE VARGONETA
7300998030047	PLONENCIO BICTRITA VEGA	E-MALETY EL GARRIEL (SANTIAGO)	Manager	P-900	RAM, VALINCIA MARRI		TOWNS PEREZ	The Petz
750006040063	LECK BANCS CHANEZ	6-29-74 LOS DURNICES (BANTANGO)	128 DURADES	0,000	CALINNO DE LOS DIVENDES LOS PLANES DE OCI.	AORCHSA, AORCHSA	ACHORES, ACHORES.	FELICIANO GONGALES DE GRACIA
						1	700	1986年 日本東京の大大
790000000000	RIBER MORTLLA LANCHEZ	B-BB-2577 LA4 COLORNA (BANTANDO)	TAR DOLOHAR	007.0	AGLETIN DE JENUS CANCO	1	CARRELENA DE ASPERATA A MARGALIO	
730009620067	CANDOD MANALLO PEDALTA	SECURIO LA LAGURA (SAMITAGO)	DOS BOCAS	1911	GUILLINGS AUGUSTO ALIA CASTLLINO	GAMMED DE DOS BOCAS A LOS PLANES DE	GUNLERMO AUGUSTO ALBA CASTILLERO	waste consulted total
7500008300001	BADIO RODRIGAZ BAURIE	Parplies Dos social pleamage	504 505.44	1286	ENABLY SARROLD GONZALEZ ROSALES CARRIO DE DOS BOCHES A LOS PLANES DE OCU		SATURDARIA INCORROMES DE PREICH CALIBRO DE DOS INCASA A LOS PLANES DE	ERICO BARTALO GOSCALEZ ROLACE
	ACCRETION MANUEL SAGE	425-45 DOS BOOMS (BANTINGO)					8	
	PLORENTHA RODRIGHZ OF SOICHEZ	SABLES ALTO CUENCINA (BANTINGO)						
	VENERAL PROBLEM BANKE	\$48-1384 DOS BOCAS (BANTAGO)						
	DEFENT ZEYDOLOGU VIDAM	BEITHE ENTHED GENTREES						
7520046830003	EASHO AVEA SANCHEZ	S. TALETO CHELLACO (BATTAGO)	CMBULAGO	3887	VICTOR EASING PARIOR CARRETTERS DE ATALAYA A MANIMITO	PELIX TELEPRA RAMOS	CARRETERA DE ATALAYA A MARRATO CARRAD DE REPUCIO EN ORBRAJOS	JOSE PRAHOD PHIZON PRUR TELEBA AMBOR
1300098630001	DEMATAWA MARIA DE GONZALIZ	B-E-SFO LA LAGUNA (BANTPOCO)	CHERRICO	2600	BULLERHO ALIGUSTO ALIA CARPLLERO	CAMBETERA DE ATALAYA A ISABATO CAMBINO DE CIDE BOGAS A LOS PLANES DE	GULLERING ALGUSTO ALEA CASTELLERO	CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO
7500007010004	PRESCRICA BARICIA MILA	S-145-389 LAS INSPITAS GOMA	JAD HUENTAG	<b>35</b> 000	ACCRECATE UNITY ABOUT	JUST BLINE GURDOR GUEWOLA	AMETO BLAN CLARCE CUEVARA	CARRETEIN DE ATRANTA A MARKATO
7500007010000	ACORE DEL CAMMEN CAMBOE BONELLA	1430 POWON BANDAGOS	NALO BLANCO	0.7654	GORRETERA DE ATRAZYA A SOMUTO	CHERNOLISE INSTITUTE	JOSE DEL CARREN QUINCE POINTA	CAMETERADE ATRAVA A MARKATO
A PROPERTY.	SERVICE ARRAPMENTS		E PRITAGO	93	DESITTIA DE GRAGA BOMEZ	LAND ANNOUNCE CONTROL	SOUTHLY DE GRACA GOMEZ	Und Justical Conet?
They see They	mann Crampor States		B. PHTAGO	0 9545		WIN ARMAND GOMEZ	AMERICA AMARINE SAMEN	MENT AUTOMATO PROLITA
						CHIEFO JANABLO MARIE CHIEFO E PAGRANDO ATL PRITADO		
7900007019020	PRESE JAMANELLO PERMITA	PTIGHTHE ELPHTADO GANTHADOS	EL PWITADO	Q(0) \$		POPUS JARABILO BARRIN CAMBIO DE PILO BLARCO A EL PRITADO	DOMITLA DE GRACOA GOMEZ POPUR, JARANILLO MARRIL	CARMO DE PALO BLANCO A BLANTACO
7500067010824	PANILO NELA CENTENO	SINDSHIP LAS PURPINA HANTINGO	LAS HUERTAI	D 1400		JONE BEL CARREN GURTOZ BORILLA JONE AGUSTRI MELA RAMOS	JOSE DEL CARREN QUIRCE BONELLA	CAMPETER OF ATALATA A IMPRATO
7500067010028	HENE JAGARALLO PERALTA	8-70-1016 EL PRITACIO (BANTIACIO)	D PHTIDO	70 S 82	CUESTA DA LAS HUEPTAS ALSTO ELDS CUIRCE CUESTA ALEMENTEA LAS HUEPTAS	ADIBAND GONZALEZ CASTILLÓ	CAMPIO GOOGALES CARTILLO AUTHANO GOOGALES AUTHANO GOOGA	Justo Elas gairos gueyara
PECONETHINAM	POTA SERVE IN A 1875 A 18 AND S	LANGE OF HUESTAN BANTAGO	US HUENTAS	F-900		JOBE DES CAMBER OURSOF BORELA	JORE DEL CARREN GLANCE ROMILA	CANNETTERA DE ATRAAYA À MARIATO
7500067030028	Meuno categ	S-GLOM PONIOA (BANTWOO)	FORMOR	2840		CARLOS EDUNADO CARRES ALBA	CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO	CARLOS EDUARDO CARRIZO ALBA ALAR CARROD INVENTI
7500067030022	JAM CAMOS BATH	e-ga-et Powich pavitability	PONOA	D\$1.4		CARLOR ETUANDO CARRED ALÍA	BRUNO CRUZ CAMBO DE RUSTIDOR, GLUBO A PONICA.	CARINE EDWIND CARROS ALIA
7500097030037	VICENTE VALDES PEREZ	S-SE-SD PONINGS (SAUTINGS)	PONJON	9,000	אסאיא אינסשות פייקעק	MANCOS CARPINTERO	CANNETERA DE ATALAYA A MARIATO	TIZ GRADECA ALIAN DE UNIVA
7500087000046	AME, AUGUSTO PACON CABALLETO	Petr? Powde (berthado)	POWOL	o tan	LIE GRUCELA ALTA DE LAME	CAMPETERN DE ATALISTA A MARIATO	LLC DRACKLA ALBA OF LINAM ABEL ANTORIO GORCA EZ	No result.
7900097040936	SEATTHE MEAGENTERO	Control Province Province	100 MUOR	9116	JOHN RANGE GARTAN	PEDRO CHAVEZ UREÂA	CARRIE INCIA LOS STICIS	JUAN EMICS BETAN
7500007040041	WANTED CHANGE CRUE	CONTINUE GOTTO STATES	100 \$FF06	34480	CELEBRING TELERA RANCE	EVBESSA BARTOS PENALTA	CARRETERA DE ATALAYA A BARBATO CARRED DE BIBLE A LOS BOTOS	PEDRO CHAVES VALDES
	WANTED CHANGE HARRIE	CODVIDE GRAFFACO						
	TEREBRI CHANGE MARIE							
	MINISTER CHANGE MANNE	SUBSECTION (STANDOR)						
	AACAEL CHIMEZ IAMBH	1.4112411						
	HERY ESTACR CHANGE MARKE	ATTACK LOS BOTTOS (BANTIACO)						
7500667510089	EGONOMY COMPANY COTOHOET	\$-116-2380 EL BARRETO ATALATA,	MORN	081	RIGING TO CHARTALES AL VILLAND CHAMMODE LOS CHRATALES AL VILLAND	SHEWN ANTON BARRING	LICOMO GARCIA JARABELLO ALLAN ARROPO APARELLO CAMPIO CE CARATALES RESELVADO	
7500087520052	ALEAMONA ANDMILLO UPOÑA	PER-1008 PNLO BLANCO (BANTHAGO)	PALÓ BLANCO	0829 0	CLEMENTE GONZALEZ NUMOZ CAMMETRRA DE ATALAYA A IMARATO	VEHTURA MURCE PEREZ	VENTURA MUNCZ PEREZ	CAMPETER OF ATALANA A MARKETO
	OTHERSMI OTHERSMIT NORMERTS	PARTY OF THE BANK OF THE STATE						

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	234077077		1177.4	4 REA (Hee)	TINON ORBIGAL	L'ALDERO SUR	ENDERO ESTE	L'INDERO DESTE
260067520055	PRODEFERENCE TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		FALD BLANCO	9 2000	PROPO BURIOZ GOMEZ	ALEST ELLAS CHERCIE OLIEVARA	PEDRO BURNOS GOMES	AUSTO ELIAS CURROZ GUEVARA ALE AMPRICA JARAGELO URBIGA
	Privacueco lauficz	\$128-486 FALD SLANDO BARRINGO			CARMETERA OR ATALATA A MARIATO	TANKS WALLS CONT.		CLEMPTRE GOMENLE, MUNOR RUAN JARRAMALD
	INCH WORDS PRINTS	SABAR PALO BLANCO (SAMPANGO)						
	SCHOOL MANAGES			÷				
	ZZNAMA ZZOGROW CHCZANIAN							
Psebber1534015	OLIMA PILANCÓ STRNOSO	SECURE MACHO ABALO (BANTIAGO)	HANGHO ANADO	9 222	EFFAIN MARINIO	LUZ DEL CARREN FRANCO ATÉNCIO CARRED DE MACIO ASA LA CARCEARA	CANING OF MACHINE	LUZ BEL ZARIVER YANGO ATRINOG
7500067500076	MITTING PROCESSE	GALFICE PARTIES PARCACA.	MACHS ARRIBA	404	BETHARTO PRANCO CHAVEZ JULIO HAMBERTO LONEZ BOTO	ANTONIO PINTO GUNZALLA NRARE PRANCO ATENCIO	FELPE MATO MERRERA ANTOND WATO CONZALEZ	F
1500067 (10000)	REMANDO PANIDO CHICALZ		MONOARRIBA	i Stori	DOMENGO PERALTA VALENCIA PRIME BROWN PRACTICAL	CAMPIO DE MACIO ABAJO A LA GARCEANA	COMMISSION PERMATTA VALENCIAL CAMMISSION MICHOLANA PLATA CAMISTRANIA	
79000875480TB	INCREMENTS PRIVATED CHANGE	STANDARD SLAMFLANDS	MOND ARRIBA	13 300	MORTHER GLERFER STON DE INCLUES. ELves bardure, Producto Perando	HARROOM GOVERLEZ PINTO BERNAMIOG, PRANCO CHANGE	RILAGE BANKURI, FRANCOS PRIMACO COMBINGOS ANTONIOS PRANCOS ATRINCIO	APPLIES OFFICE VOLTE SOME
7805086838042	TOWN LITTLE FRANCE	+ BL BALTINE (BANTAOC)	P44,144.42.7A	12427	PEDRO CRONIC VIEW	CAMIND DE LA BARANETA A EL SALCTRE	CUERALOR TRAINS	PEDEST OSDERO VEGA BALLERY, EPYER BERALTA
	Chima whith seathchar	AND AND THE BLANTING BLANTING					CAMPING DE LA BABRARETA A EL BALTTEE	
7506087040013	ERINGHICH DAVANCE BOOKING TO THE STATE OF TH	Post-1941 St. NEGRETO (SAATTAGO)	El Mourns	27.47	COFFICE ACISANA LOPENCO AMBAMILO GUEVARA	ALIDOR CODOLEY VENGOUNA CAMBRO DE PORTOR A LOS POTRE POR	SYMMOSELA PRIMERTEL DE HAVANTO SERRO GONGALEZ BARRA	CONTRA THE SHACK SOME?
	CHERNAL CHANGE	CONTAINS CONTROL OF THE CONTRACTOR			SEPTIMES CHACLA DE MANABRO SEVERMO JAKAMELO VALENCA		ENDABNACIÓN CAMBRIDO OUMIEMO CUEBRAZA GUBAMA	LONGAGO JOHANNA GUEVANNA AL DO CONTROL DE ANNOTARIO CONTROL DE ANNATARIO CONTROL DE ANNATARIO DE
	PLOTERE BACAMPRO RODPROLEZ	S-IDD-112 PALO BLANCO GRANTINGO			THEOPILE INVIECT PLANS		CAMBRIO DE PORTIDA A LOS POTREPOS	
	FOR SEMENBED HODEWOLFE	SAME BY SECURITY COLUMNOS	:					
7504087510028	PRAEDINGS ATTHEMS APPLICA	6-108-167% ELTICHE JATALAVA	TRANSLINGUAL	W.	CANNOTE EL TICHE A LOS PLORES	COMPRESS CARACTERO	PELIA DE ORIGINA BANTOS CAMINDOS EL TIDRE A LAS PLONES	DOMMAN CAMARIOO
746467516030	HODING MODERNIES	Proprietation	TRANSCOLLAB	77.	WAROOS LAWTOS	CANADA PRODUCATE	HICKORY BOOMERS	MARKOS BANTOS CARRED DE EL PEDRE A LAB PLORES
7605087810036	MATERIA CARPANDO QUETTENO	B-WESSER TYNANCIAL SA (BANTIACO)	TRANSMILAS	6718	TOWAS HERBERA	CAMPINO DE SU TEMBUNA FRANCISCUAS.	CAMBING DE EL FUNTUR A INCAMBALLADA	TOWNS HERBY AT TRANSPORTANT
7385087510643	WANTED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	B-129-2842 Trevelousiuké (BAurradoc)	TRANCHALAS	t MIZH	CAMING DE SERVICIO EN TAMODALAS	CAMPBOD DE REPORCE EN TRANCHALAS	CAMINO OR BRINGED EN TRANSMILLAS	MARKELAND ARMOND CAMPED DE IX, TONER A LAR PEDRES
7309297910087	LIQUADEM PREDITE MANAGED	S. FRE-EET TRANSPORTANT (SANATABO)	TRANCHILLAS	ur.	JOHE DE LOS BANTON RODARDUEZ CASTALO	CAMPBODE CARATALES A TRANSCIALLAS	JOSE DE 100 SAMTOR POCREGUEZ	SOLE PLICITIES WARRIN BARRINA
	ERMESTO NATAMINO PRARYCTEL.	6 736-71 TRANSLILLAS BLANDINGO					CAMINED OF CARATALES A TRANSMILLAS	
	NECESAÇÕE ATERCIO PRENTE.	expectations to contract of the restrictions						
7366087810054	FORE DE LOS SAVINOS RODRIGAISZ	2-87-1916 Theisolitzak disembach	PERMOUNTER	Negy 9	WASK ESTATE PREMIER.	LICENSTAN MINENTEL MANAGEO	MARIA ESTMER PARENTEL CARINE OR CARACTERS & TRANSMILLE	TECHEL FURNITURE GOSTALEZ.
					CAMBING OF CARATRAZE A TRANSMILAS	CAMING DE CARATA ES A TRANCHALAS		CARMID OF CARATALES A TRANSCILLAS
736666 14 0066	PASILO MARITI RAMBOIL	6-198-200 ThANSCHILLE MANNATO	FRANCOLLAB	<b>1</b>	CAMPAC OF CHICATALES A TRANSPORTAN	CAMIND ALTO BY MANDE A TRANSMILAND CAMIND ALTO BY MANDE A TRANSMILAND	CAMIND ALTO EL MANCE A TRANSMILLAS	PARTITION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
	ALAN JONE TANIBUT TANIBOS	G-221-156 PARKARA (PANKARA)						
7505087520626	Printing captional villan	B-65-121 LAR PRANCINALAS	TRANCHIAA	4.6765	CAMPINE OF THANKSHILAN A ALTO TA MADACE	ACRE ATTRACTO ROCKHOMEZ. ATTA ATTRACTO DE BRÂDOC	JOBE ATERCIO RODRIGUEZ	CAMEND OF TRANSMILAS & M.TO. EL. MANCE
750504793405h	RESPONSIBLE PRESENT MICH	6.203.98E LA HOHDA (SARFDAGO)	LA ADRIDA	#Ne n		PLORENTHIO PERALTA JARANILES PLORENTHIO PERALTA JARANILLO	PLORESTING PERALTA JARABILLO CALEND DE LA NONDA A LOS POTREBOS DE	PLONENT MO PERALTA SERVANIELO
7505097840000	JUNE HUGHANA WENNERS	S-035-270 ELTISMICATALANA	ZAPOTAL	- 3 SEE	POGRESO REARCIO MORAGE	ANGRES ARELA APARICIO PIDIL ALACHIDO VALIBIRIMARA VILLABRICA.	ANDRES MELA ANABODO	TRUPCADO VANROIS ALGRADES
7385067540071	PORCE CHEST OF PARTOR	THE RESPECTAL GARANGOS	Barota.	9 (234)	LECREM DS ARABICO RACCADES CARRETTERA DE ATALATA ARABADO	CARRETCHO APARACO ACCAMBIA CARRETCHA DE AFALAYA A MARIATO FROME DEL ARRIVER ALCANDER	LEGINGLES APARICAS ANGREACHES	CARRETERS OF ATALAYS & MARINTO
			2010000			EXILERA UNERACIONAL		COMMUNICATION OF THE CONTRACTOR
7505087540878	ZZENYZWOOD CHATTERINA	CONTRACT OF LOSS PAINTINGS	H security			PIDEL NATIONED VICTORIANS VILLANDERA.	DEPENDENCY CANADA	PASE, ALPOHAD VALDERNAMA VALANTIEM. ASAPITO SEREMENDATERCO
78050875-80080	CAMBRIC APARROLO PRITTO	S-MELEON ELTHONE GATALANA	Zaachtal.	1,200	MECHANISE APARICIO PINTO CAPALI CHANES CASTILLO CAPALTERA DE ATALAYSA A MARKATO	DODGE CHAVELCANTILO MELDANDES APARICIO PROTO ANTOS ANTE CANTOS	MELOUADES AMARICAS PARTO	CORRECT BALDS ARVILLO CARRETT BALDS ATALAYA A MARINTO
75090875-80087	CONCENCION MEMBRAN DE INSPARNA	B-417-3848 EL BANKITO (ATALATA)	मान्याम	7018		MIGUEL MERRENA CONZALET. RAMMA ANTONIA PEMBERA DE CATVARA	COMPAGE SERVERA GONDALEZ RAMMA ANTONIA HENRERA DE GLEVARA	ALENCE LASTA EN UNION TANAMA
	MARILO BELCHARDA HERBERA	0-64-778				PEDRO GONZALEZ OMANEZ		
71640675-61082	RABINA AFTONIA HERMERA DE DAFTAGA	P-PEN-48CD ATALANA	EL avella	#22 CL	DOMESTICO PRIMERA GO-ZALEZ COMMISCO PRIMERA GO-ZALEZ COMMISCO PRIMERA GO-ZALEZ	MINULE PERMITTA CONTALEZ CANTO DE CARATALES A TEANCOLALAS	GRINESTINA JIANEZ CARPBACIA CARATALES	CONFESSION HERRERA THE MUSICARIA MACHINE HERRERA CONTRACTOR MUSICARIA MACHINERA MACHINER
7510087839081	REMARKS ATENCIO SANTOS	P. 10th 13sts TRANSPORTABLIAR (SANTAGO)	TELEGRICAS	25 80 B	CAMPODE EL TORE A CAS PLORES	LIMA A TRINCAS ANCHADAS	COMMENT OF SECURITY AND SECURITY OF SECURI	CAMINO DE REPOCIO EN TRANQUILLAS
7810087139083	ALLA ATSACAD DE BUÑOS	S-192-EST SANTIAGO (BANTTA-GO)	TRAMOURLAS	B740	NAMED ANTICOMEN	CAMERO DE SERVICIO EN TRANCELLAS CAMERO DE SERVICIO EN TRANCELLAS	BANCOS ELEDCADO ATENCO MARA CARACTOR REPRODENTAMA	SAKTIS ELECASIO ATTRICES AXING FRANCISCO BANTOS CAST
	STREET ATTACKS FRANCISE.	A SEAST'S PRESCUELCE DENTMOS						CAMING DE EL TIGRE A LAB PLORES
75-10067-9508115	AGATTO ATTRECTO MATE	S-45-611 BANTINGO (SANTINGO)	TRAMPOUL LAS	4778	JOSE ATENDO ROPARGUEZ CAMING DE REFYDOJO EY TRANCUSLAS	JOSE ATENCIO ACCREREZ	CAMINO DE SERVICIO EN TRANSMILAS	JOSE AMERIC NOCRESULT
7510067550622	BENNACIO ATENCIO SANTOS	D-MR-1244 TRANSULAS (EAMPLACE)	Tetacultus	10.8698	JOSE ATENCIO ADDRIGACE	ABENTANIENTO SANON CAMPESHA.	JOSE ATENCIO RODPIGAREZ	Zarojakoa oronduk 1804
	TRADOCKO CHOMBYA CANDOCKY	Sentence Lab Translation						
	SANDONICO INCOMPANA BANANA							
7510087544025	MARCOS DE CIRICA		TRANSMILES	1	*10 \$484L5	SOFIL AMBRIQUES CONCALEZ	ZFIVZ>CO \$30740M VIJCS	CAMINE DE BENYCLD EN TRANSCELAS
7510087548648	AGMITTO ATTRICTO MARKI	S-AL-813 BARTAGO SILAMAGO	TRANSMILAE	D 63 N	SLATCE RESCADIO ATENCIO MARIN MEMICIBICO SENTTOR CARZ	JULIA ATEMOD DE MAÑOZ	SAATOR ELEGADIO ATENDIO NARIN	JULIA AFENCIO SE MONCO
CORREGIMIEN	CORREGINIENTO, SANTIAGO (CABECERA)	See MANUSTO BANTIAGO	MARTINGATIO	12400	VERNALOG BEE, S. A. HERUANOS RAE B. A.	MEMANACIA DE S. A. MERIANCIA REE S. A.	CELAINO MASIN CONTACTO	HERMANGS MES & A. HERMANDS WE & A.

CERGÍA CATAETRA. MAMBRES CEDULA. RESIDENCA LUGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA NESA, MONTUC, PRO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SONÁ Y OFICINAS DE REGION 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA PUBLICACIÓN, EN DI PRANCISCO, SANTAGO, SONÁ Y OFICINAS DE REGION 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA AGRANDAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 18 DIAS A APARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO CIRDENA EL ARTÍCULO. 108 DEL CÓDIGO AGRANDA.

dado en veraguas, a los 23 días del mes de junio de 2006.

L-201-178162

## AVISOS

**AVISO** 

PARA DAR CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO YO, ANA ESILDA CHONG DE ESPINO CON CÉDULA 8-459-744 Y PROPIETARIA DEL MINISUPER LOS SAU-CES, AMPARADO POR LA LICENCIA COMERCIAL No. 3-1684 UBICADO EN LA ENTRADA DE SAN ISIDRO, CORREGIMIENTO PUERTO PILÓN, COLÓN. COMUNICO QUE DICHO NEGOCIO SERÁ TRASPA-SADO AL SEÑOR MÁXIMO MARTÍNEZ CON CÉDULA 3-89-2032 201-459744 Tercera publicación

**AVISO** 

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio; aviso al público en general, señor ALBERTO GONZÁLEZ con cédula de Identidad Personal, No. 4-723-1088, me ha traspasado el establecimiento comercial denominado MINI SUPER DORITA, el cual se encuentra ubicado en Manaca Civil, Corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado; Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. MADRID **AQUILES** 

**GONZÁLEZ** 201-210731 Tercera publicación

Chitré, 01 de febrero de 2007 AVISO AL PÚBLICO

Atendiendo a lo disouesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al Público que yo, JORGE CHING QIU, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-797-1604, propietario del establecimiento comercial denominado "MINI SUPER ERICKA", con Registro Comercial Tipo "B", No. 5139, Registro ubicado en Avenida Central. Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitre, Provincia de Herrera, le Traspaso dicho negocio a la joven señora LUISA CHUNG OIU. mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-817-688

L 201-210211 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a JUAN YUNIER WAN CHONG, varón, mayor de edad, con

cédula de Identidad Personal No. 8-882-684 el establecimiento comercial denominado MATERIALES EL VEN-TUROSO, ubicado en Vía Panamericana, Las Lomas, Altos de Tataré Casa No. 21 y 22, Corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero del 2007. Atentamente. CHOI LEN LOO DE YAU Cédula No. N-18-941

L. 201-211222

Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a LUIS WIL-CONTRERAS FREDO AVENDAÑO, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-19el establecimiento comercial denominado PANADERÍA ALTOS DE LAS ACACIAS, ubicado en Altos de las Acacias, calle principal. Casa No. 314. Corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero del 2007. Atentamente.

MAN LEON YAU LIM Cédula No. PE-9-1561 201-211223 Tercera publicación

AVISO AL PÚRLICO Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. hago del conocimiento público que he vendido a LEK CHI CHAN LOO, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-20-149 el establecimiento comercial denominado MINI SUPER LOMA DEL RÍO, ubicado en Vía Panamericana, calle 2, casa No. 36, Corregimiento de Chepo. Atentamente. **CHUN KUN SUN** Cédula No. N-13-397 L. 201-211224 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a WEDIONG QIU FAN, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2242 el establecimiento comercial denominado MINI SUPER CARMEN, ubicado en Vía Manuel Espinosa Batita, Edificio Sur, local No. 1, Corregimiento de Bella Vista, Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero del 2007. Atentamente, WEN CHUNG LEON CHAN Cédula No. PE-11-132 L 201-211225 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público he vendido a ROCKY GILBERTO CHEN LLAO, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-819-828 el establecimiento comercial denomina-do LAVANDERÍA LUZ, ubicado en Vía Domingo Díaz, barriada Los Robles, Calle 3ra. casa No. 537, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero del 2007.

Atentamente, WEIJING ZHONG Cédula No. E-8-83450 L. 201-211226 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a ANA CAROLINA CHUNG WING, mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2259 el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE ORIEN-TAL. EXPRESS, ubicado en la calle del Puerto, No. 3348, al lado de la Electrónica Asia, Chorrera.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de febrero del 2007.

Atentamente, ANTONIO LUIS HO CHUNG Cédula No. PE-9-1024 L. 201-211228 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido al señor JIAN-FEI ZHANG (USUAL) JIAN HUI CHANG, varon, con cédula de Identidad Personal No. E-8-73872, el establecimiento comercial denomina-do LAVANDERÍA FAMOSO, ubicada en: Vía Domingo Díaz, Altos de Cerro Viento, Calle K, Casa No. 2000, Local No. 3, corregimiento de Rufina Alfaro. Dado en la ciudad de

Panamá, a los 06días del mes de febrero del 2007. Atentamente JIH DIH QIU DE CHONG Cédula No. N-19-1269 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he TRASPASADO el establecimiento comercial denominado Super Mercado Nuevo Campo, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Vía Domingo Díaz, Altos de La Castellana, Calle Barcelona. Casa No. 1-87, amparado con el Registro Comercial Tipo "B". No. 2001-1038, dedicado a la compra y venta al por menor de víveres, articulos de Ferretería, del hogar, cosméticos, cames, legumbres, y bebidas alcohólicas en envases cerrados, a la señora Li CHAN LAW, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2244

Panamá, 08 de febrero de 2007

YIN KWAN LAW Cédula: N-17-847 L 201-211337 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se Avisa al Público, que el nego-

denominado ABARROTERÍA EL CAM-PESINO, ubicado en el Corregimiento Mateo Iturralde, Calle J y Circunvalación, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, de Propiedad de NGAN YEE NG DE XCHEN, con cédula de Identidad Personal N-17-418, con el Registro Comercial Tipo B #51455 del 22 de agosto de 1994, se lo he traspasado a PABLO RODRÍGUEZ MORÁN, varón, con cédula de Identidad Personal 2-26-396, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado desde el 2 de enero de 2007 y funcionará con la misma Razón comercial

PABLO **RODRÍGUEZ** MORÁN 2-26-396 L. 201-211183 Tercera publicación

De conformidad con lo que establece el articulo 777 del código de comercio por este medio Yo Carmen María Cedeño de Avila mujer Panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-209-2139 comunico al publico en geneque he traspasado ABARROTERIA Y BODEGA CASA FU, registro numero 5116 del 31 de agosto de 2000 y distribuidora casa Fü registro numero 1907 del 18 de diciembre de 2002 al Sr. JUAN FLORENCIO FÜ, con cédula de identidad personal 8-809-1413, ubicado en la avenida de las Américas y calle 2 de noviembre, LA CHORRERA BARRIO COLÓN La Chorrera 7 de febrero de 2007.

L. 201-208875

Tercera publicación

AVISO PÚBLICO Para cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que he vendido a JOHEL APARICIO GÓMEZ, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-127establecimiento 528. eł comercial denominado "PARRILLADA TALLOS Y RESERVADO RELAX", ubicado en Avenida Cincuentenario Final y Calle Amador Guerrero, corregimiento de Penonomé, provincia de Coclé.

Dado en la ciudad de Penonomé a los siete (7) días del mes de febrero del dos mil siete (2007).

Atentàmente. SR. DANIEL GONZÁLEZ Cédula No. 7-43-376

L. 201-211488 Segunda publicación

AVISO PÚBLICO

Para cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que he vendido a MARÍA ELIZA-BETH PINZÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Ídentidad Personal No. 4-253-600, el establecimiento comercial denominado "TURISCENTRO LO NUES-TRO", ubicado en Vía Interamericana, Área de la Campiña, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonome. Penonomé, Provincia de Codé. Dado en la ciudad de

Penonomé a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil siete (2007). Atentamente,

EVARISTO VALDEZ SR. PINTO Cédula No. 4-150-368

L 201-211604 Segunda publicación

## **EDICTOS AGRARIOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN PANAMA 5.

**OESTE** EDICTO No. 027-DRA-2006

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) SEVERINA ZERNA DE RUSSELL VECINOS (as) de CABECE corregimiento NVO ARRAIJÁN del Distrito de ARRAIJÁN, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-87-118 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0053, según plano aprobado No. 80-3341 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 786.71M2., ubicado en la localidad de CABE-CERA. Corregimiento de NVO. ARRAUÁN, Distrito de ARRAIJÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: CHAN ZHEE CHEN.

**GUILLERMO** MAGALLÓN

ESTE: SERV. DE 15.00mts QUE INTERCEPTA CAMINO A RÍO AGUACATE-C.I.A.

OESTE: ENCARNACIÓN VERGARA, GLORIA ESTHER TEJADA, EDITA SEGURA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJÁN, o en la corregiduría de NVO. ARRAIJÁN copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 15 días del mes de FEBRERO de 2006

ILSA HIGUERO Secretaria Ad-Hoc ING, MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-211852

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-DIRECCIÓN NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO EDICTO:

8-7-14-2007

Funcionario Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

Que el señor RODOLFO DEL CARMEN RODRÍGUEZ ZAMBRANO, vecino del corregimiento de PEDRE-GAL, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-130-241, ha solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-64-1983, según plano N: 84-04-7026, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional de Adjudicable con una superficie de 64 Has + 1425.815 M2., ubicada en CUARENTA BOLLOS, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VÍCTOR GARRIDO LUNA

SUR: RÍO BAYANO ESTE: LEOVIGILDO DEL MAR Y NICASIO ROMERO

SALAZAR OESTE: VÍCTOR GARRIDO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entrega rán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chepo, a los 9 días del mes de Febrero del 2007 Lic. JUAN E.CHEN R.

Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc

L. 201-211846

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ EDICTO PÚBLICO No. 54-06

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al públi-

HACE SABER la señora CASTA Que GONZÁLEZ RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, unida, empleada de Empresa

Privada, con cédula Identidad Personal 2-104-508, con Avenida Mayo, corregimiento Pocrí. Distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Calle 36 Norte, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2985, inscrita al torno 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano No. RC-20-04-1723, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 25 de septiembre de 1980. Con una Superficie de SETE **METROS** NOVENTA Y

CIENTOS TREINTA Y SIETE **CUADRADOS** DECÍMETROS CUADRA-DOS (737.91 mts.2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Julia Torres, usuaria de la Finca Municipal 2985, y mide 22.67 mts.

Sur: Calle 36 Norte y 22.56 mts.

Este: Blasina Jiménez, usuaria de la Finca 2985 y mide 30.00 mts.

Oeste: Juan Hilario Caballero, usuario de la finca 2985 y mide 35.81 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 31 de octubre de 2006 El Alcalde

(Fdo.) ALONSO AMADO NIETÓ R. La Secretaria

(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA Es fiel copía de original,

Aguadulce, 31 de octubre de YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaria General Alcaldía de Aguadulce L. 201-211294

EDICTO No.299 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO alcaldía municipal del DISTRITO DE LA CHORRE-

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHO-RRERA HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **ZOILA** ROSA GONZÁLÉZ DE BARRIOS, panameña, mayor de edad, oficio Ama de Casa, con residencia en La Pesa, con cédula No. 7-69-857

En su propio nombre o en representación de SU PRO-PIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CCA-LLE MARÍA ELENA de la Barriada LA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CASA, distinguida con el número ----y cuyos finderos y medias son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 PROPIEDAD FOLIO 472 MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICI-PIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICI-PIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

OESTE: CALLE M ELENA CON: 20.00mts. CALLE MARÍA

ÁREA TOTAL DE TERRE-NO: SEISCIENTOS METROS **CUADRADOS** (600.00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial/I

La Chorrera 08 de NOVIEM-BRE de DOS MIL SEIS **ELALCALDE** 

(FDO.) LICDO, LUIS A. GUE-RRA M. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS ĎÍAZ Ġ Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (08) de noviembre de mil șeis TA. IRISCELYS DÍAZ G JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-211835

EDICTO No. 016 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER:

Que DILSA MIREYA FLO-RES MENDOZA, mujer, panameña, mayor de edad. con cédula de Identidad Personal No. 9-221-1052, residente en Calle Novena. Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Han solicitado Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un terreno lote de (solar) Municipal adjudicable, dentro de área del Distrito de Chitré. con una superficie de 605.01 metros cuadrados encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: **ADONAY** 

CALDERÓN ÁVILA SUR: MARTÍN TELLO (USUARIO) ÈSTE: FEDERICO LÓPEZ

OESTE: **TEODOLINDA MENDOZA** (USUARIO), ADONAY CALDERÓN (USUARIO), VEREDA DE ACCESO AL LOTE

Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley

**ELALCALDE** (Firma llegible) La Secretaria Judicial Lourdes Bartuano Chitré, 7 de febrero de 2007 Es fiel copia de su original L. 201-208683

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ARROLLO AGROPECUA-RIO

REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-29-07

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora , CATALINA JAÉN VDA. DE CRUZ, con cédula de Identidad Personal No. 7-48-219, vecina del Corregimiento María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-343-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 303-05-3234, con una superficie de 109 Has. + 5341.28 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Manga Indio, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Rudas -Camino

SUR: José Del Carmen Castillo y Otros

ESTE: José del Carmen Castillo y Otros - Camino OESTE: Río Manga Indio

Para los efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de PORTOBELO y/o en el corregimiento de MÁRIA CHI-QUITA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad corres-

pondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de febrero de 2007

DANELYS R. DE RAMÍREZ Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING D. SAURÍ Funcionario Sustanciador L. 201-211811

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4. COCLÉ EDICTO No. 005-07 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

RIO, EN LA PROVINCIA DE

COCLÉ HACE SABER

Que DEMETRIO PABLO DANIEL CLÚA DEL RIVE-RO, vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ. Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-702-2008 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-025-03 según plano aprobado No. 206-05-10323, la adjudicación título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 146 HÁS 4120.16m2., ubicada en la localidad de CHORRERITA, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ. Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: RÍO CHORRERA

SUR: TERRENO INADJUDI-CABLES.

ESTE. MERCEDES SOLE-DAD CLÚA DEL RIVERO OESTE: IRMA M. DELGADO Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Code y en la Alcaldia de PENONOMÉ, o en la Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo del Código

Agrario. DĂDO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 9 DE FEBRERO DE 2007 SR. JOSÉ E. GUARDIA L FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR

REFORMA AGRARIA ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-211420

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 064-2007 EL SUSCRITO FUNCIONA RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO. HACE SABER

Que el señor (a) JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO AGUILERA FRANCESCHI. vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-137-2578, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agrana, mediante solicitud No. 4-0583, según plano aprobado No. 407-04-20787, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de

Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 + 7662.60 M2., ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERI-LLOS ARRIBA. Distrito de DOLEGA, Provincia CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: AZAEL CABALLE-RO, BARRANCOS PRIMER BRAZO DEL RÍO COCHEA SUR. CAMINO, RODRIGO ESPINOSA SANTAMARÍA. ESTE: RODRIGO ESPINO-SA SANTAMARÍA

OESTE: AZAEL CABALLE-RO, GUILLERMINA PEÑA DE RODRÍGUEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERI-LLOS ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de febrero de 2007 ING FULVIO ARAÚZ Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc L. 201-211205

EDICTO No. 3 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ Pesé, 6 de abril del 2006 EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, en uso de sus FACULTADES LEGALES, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER Que la señora FRANCISCA

VALDIVIESO DE RODRÍGUEZ, con cédula de Identidad Personal No. 6-22-792 y residente en el Corregimiento Cabecera, Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda Título de Propiedad, en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento de Pesé Cabecera, el cual tiene un área superficiaria de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y ocho decimetros (356.78 mts.2.), cuyos linderos son los siguien-

NORTE: MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ DE TREJOS SUR: FRANCISCA VALDI-VIESO DE RODRÍGUEZ Y OTROS

**ESTE: CARRETERA A LOS POZOS** OESTE: CALLE SIN NOM-

BRE Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere periudicado con la presente solicitud haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPA-CHO por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el artículo 16 de Acuerdo 16 del 30 de septiembre del 1977; además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces seguidas en un periódico de circulación nacional. Maria Elena Bingham Secretaria José Arturo Correa Alcalde de Pesé Lo anterior es fiel copia de su original (Firma llegible) La Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN PANAMA 5 OESTE EDICTO No. 344-DRA-2005 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

L. 201-211677

HACE CONSTAR: Que el señor (a) EFRAÍN ANTONIO SÁENZ OSORIO, vecinos (as) de ALTOS DE CAPIRA, Corregimiento CABECERA del Distrito de CAPIRA, provincia de PANAMA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-134-372 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-326-2003, según plano aprobado no. 803-01-16797 la adjudicación a Titulo Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has. + 9243.65 Mts. ubicado en la localidad de ALTOS DE CAPIRA, Corregimiento de CABECE-RA, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos. ENEIDA MIRANDA

NORTE: AMINTA ARACELIS SÁENZ DE APARICIO y SUR: SERV. DE 5.00 mts. HACIA LA C.I.A. y HACIA OTROS LOTES ESTE. CRISTINA IRENE SÁENZ SÁENZ OESTE: ENEIDA MIRANDA Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía del Distrito de CCA-

PIRA, o en la corregiduria de CABECERA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 24

días del mes de NOVIEM-BRF de 2005 ILSA HIGUERO Secretaria Ad-Hoc ING MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador. L. 201-211649

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4, COCLÉ EDICTO No. 0054-07 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE

Que JESÚS ARMENTEROS ESPINOSA Y OTRA, vecino LOS Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-192-202 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-3141-01, y plano aprobado No. 202-07-10331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 21 HAS + 8881.91 M2., que forma parte de la Finca 1963, inscrita al Rollo 14105, Doc 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LOS POLLOS, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: EDILMA GUERRE-ROS S.

SUR: SERVIDUMBRE Y PATROCINIO DE LA ROSA ESTE: RÍO FARALLÓN OESTE: BANCO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO Y SERVIDUMBRE. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la Corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará públicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código

Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.
DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 9 DE FEBRERO DE 2007
SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-211342

EDICTO No.335
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHO-RRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ARITZA GUADALUPE BERROCAL AVILA, panameña, mayor de edad, soltera, Estudiante Universitaria, residente en Villa Internacional, Casa E-2, con cédula No. 8-737-835.

En su propio nombre o en representación de SU PRO-PIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el tugar denorminado CALLE JAVIER de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERACON: 40.00 Ms. SUR: CALLE JAVIER CON: 40.00 Ms.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028. TOMO 194, FOLIO 104. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHO-RRERA CON: 30.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRE-NO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se

encuentren afectadas./l Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial / La Chorrera 02 de enero de dos mil siete **ELALCALDE** (FDO.) LICDO. LUIS A. GUE-RRA M. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (02) de dos mil siete. Enero SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. FA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-211738

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-**DEPARTAMENTO** REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 102-87 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO HACE SABER Que el señor (a) MARIO AUGUSTO CEDEÑO DE GRACIA Y OTRO, vecino del

GRACIA Y OTRO, vecino del Corregimiento de CABECE-RA, Distrito de SAN FÉLIX, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-294-2405, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-211-69, la adjudicación a Titulo Oneroso, de una parcela de estatal adjudicable con una superficie de 14 Has. + 1,402.47M2., ubicada en QUEBRADA BARRERO, Corregimiento de CABECE-RA, Distrito de SAN FÉLIX, de esta provincia, cuyos linderos

NORTE. CAMINO
SUR: CAMINO, AGUSTÍN
HALPHEN, MARCOS MENDOZA, MAURICIO
RODRÍGUEZ.
ESTE: RAMIRO MORALES

ESTE: RAMIRO MORALES
OESTE: CARLOS COSARELLI, JUVENCIO GIRÓN.
DANIEL WILLIAN

RODRÍGUEZ.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN FÉLIX o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su

última publicación.
Dado en David, a los 20 días
del mes de ABRIL de 1987
AGRMO. JOSÉ M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
EVILA GONZÁLEZ
CERRUD
SECRETARIA AD-HOC
L. 316862

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -- CHIRIQUÍ
EDICTO No. 284-2005
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) MIGDALIA SÁNCHEZ SANTA MARÍA, vecina del Corregimiento de SAN ANDRÉS, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-293-626 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0551-02 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 3 has. + 7.124.52 hás., ubicada en la localidad de SAN FRANCISCO, corregimiento de SANANDRÉS, distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí: cuvos linderos son los siguientes:

PLANO No. 405-07-19287 NORTE: CELSA CABRERA M.

SUR: MARITZA SÁNCHEZ DE CABRERA ESTE: HELMER ALEXIS GONZÁLEZ, FELIPE

GONZÁLEZ OESTE: JUAN DE DIOS CABALLERO Y SERVIDUM-

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SAN ANDRÉS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publi-

cación.
Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 2005
FULVIO ARAÚZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ELIDA CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L. 201-112586

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 359-06

EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a) ROGER AMADO SERRANO PITTÍ, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-145-96 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0686 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 has. + 9161.59 mts., hás., ubicada en la localidad de LOS MAMEYES, corregimiento de POTRERILLOS, distrito de DOLEGA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 407-04-16292 NORTE: LORENZO SANTAMARÍA GUERRA SUR: EDGAR ALCIDES SERRANO PITTÍ ESTE: CAMINO A POTRERI-

ELOS ARRIBA OESTE: PRIMER BRAZO DEL RÍO COCHEA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERI-LLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

ING FREDDY HERRERA a.i. FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR

LICDA, MIRNA S. CASTILLO G. SECRETARIA ADJHOC

SECRETARIA AD-HOC L. 201-202170

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DEPARTAMENTO REGIO-

NAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ

EDICTO No. 379-06

EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) NEMESIO AYALA, vecino del corregimiento de BAGALÁ, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-119-2405 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0052 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 + 3,525.78 Mts. hás, ubicada en la localidad de CABUYA, corregi-

de BOQUERÓN, provincia de Chiriqui; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 403-02-19938

NORTE: ARMANDO A.

miento de BAGALA, distrito

AYALA SUR: CARRETERA ESTE: SERVIDUMBRE, ABNER ALEX AYALA

OESTE: ARMANDO A. AYALA, NELLYS G. DE BALLESTEROS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de BAGALÁ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación

Dado en David, a los 2 días de mes de agosto de 2006 ING FULVIO ARAÚZ FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR ELIDA CASTILLO N.

ELIDA CASTILLO N. SECRETARIO AD-HOC L. 201-205379

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 572-06 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a) OLMEDO MORALES RÍOS, vecino del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-278-132 ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0698 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 hás.+0844.12 mts hás ubicada en la localidad de SAN CARLITOS, corregimiento de SAN CAR-LOS, distrito de DAVID, provincia de Chiriqui; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 406-08-20214

NORTE: CAMINO A DAVID SUR: OLMEDO MORALES ESTE: ORLANDO MUÑOZ OESTE: OLMEDO MORA-

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia de DAVID o en la corregiduría de SAN CAR-LOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 6 días de mes de octubre de 2006 (Firma llegible)

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR LICDA, MIRNAS, CASTILLO

SECRETARIO AD-HOC

L 201-190204

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 585-06

EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ. AL PÚBLICO

HACE SABER

Que el señor (a) EDGAR ALCIDES SERRANO PITTÍ, vecino del corregimiento de POTRERILLOS. Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-136-2065 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0687 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 hás. + 9158.81 mts... hás, ubicada en la localidad de LOS MAMEYES, corregimiento de POTRERILLOS. distrito de DOLEGA, provincia de Chiriquí: cuvos linderos son los siguientes: PLANO No. 407-04-16291

NORTE: ROGER AMADO

SERRANO PITTÍ SUR: HÉCTOR LANDAU S. ESTE : CAMINO OESTE : BRAZO DEL RÍO

CHIRIQUÍ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DO LEGA o en la corregiduría de POTRERI-LOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendirá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 6 días de mes de octubre de 2006 ING FREDDY HERRERA FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR a.i.

LICDA. MIRNA S. CASTILLO

SECRETARIO AD-HOC L. 201-202171

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

DEPARTÁMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA

REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 598-06

EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO CHIRIQUÍ, AL DE

PÚBLICO:

HACE SABER Que el señor (a) ROBERTO MORALES LEZCANO, Vecino del Corregimiento de MONTELIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-120-1785, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0766 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 1119.16 mts., hás., ubicada en la localidad de MONTELIRIO, corregimiento de MONTELIRIO, distrito de RENACIMIENTO, provincia de Chiriqui; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 410-04-17084 NORTE: CALLEJÓN

EXLIMBER SUR: GONZÁLEZ Y ETANISLAO SANCHEZ

ESTE SUB CENTRO DE SALUD

OESTE: ONÉSIMO MIRAN-DA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de MON-TELIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25días de mes de octubre de 2006 ING FREDDY HERRERA FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR a.i. LICDA. MIRNA S. CASTILLO

SECRETARIO AD HOC L. 201-196501

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 603-2005 EL SUSCRITO FUNCIONA RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL

PÚBLICO:

HACE SABER Que el señor (a) MIRNA EDITH MIRANDA DE GONZÁLEZ, vecina del SAN Corregimiento de PABLO VIEJO, distrito de DAVID portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-103-1924 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0101 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 8 Has + 4667.21 hás., ubicada en la localidad de SAN JUAN DEL TEJAL, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 406-10-195333 NORTE: CAMINO

SUR: QDA. DEL TEJAL NILO HUMBERTO DE LEÓN ESTE. OMAIRA G. MIRAN-DA I

OESTE: IDALIDES MIRAN-DΑ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJŌ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13días de mes de octubre de 2005 ING FUI VIO ARAÚZ

FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR a.i. ELIDA CASTILLO H., SECRETARIO AD-HOC L. 201-132000

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 605-2005 EL SUSCRITO FUNCIONA RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER Que el señor (a) ADONAI DIVAS APARICIO OLMOS, 4-131-1491; YOLANDA ESTHER APARICIO DE JAÉN 4-125-43; SONIA APARICIO OLMOS, 4-117-854; FRANCIA APARICIO OLMOS, 4-160-106; ALEX APARICIO OLMOS, 4-116-411: LEOPOLDO APARICIO **OLMOS**, 4-124-1784 vecinos del Corregimiento de CABE-CERA, Distrito de DAVID, portadores de las cédulas de Identidad Personal No.--han solicitado a la Dirección de Reforma Agrana, mediante Solicitud No. 400 la adjudiçación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 + 3159.61 m2., hás, ubicada en la localidad de QUERÉVALO, corregimiento de QUERÉVALO, distrito de ALANJE, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLAÑO No. 40-293 NORTE: CALLEJÓN

ESTE: JORGE LUIS APARI-CIO, MOISÉS MONTES C. OESTE: NIDIA DENIS CARREÑO Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

SUR: RÍO CHICO

Alcaldía de ALANJE o en la corregiduría de QUERÉVALO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrano. Este Edicto tendirá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publi-

cación Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2006

ING FREDDY HERRERA FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR

CECILIA GUERRA DE C. SECRETARIA AD-HOC L. 201-194503

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-DEPARTAMENTO REGIO-

NAL DE REFORMA AGRA-RIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 618-06 EL SUSCRITO FUNCIONA-

RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PUBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a) ABEL MARTÍNEZ MIRANDA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-55-336 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria. mediante Solicitud No. 4-1063 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Baldía Nacional Tierra Adjudicable, con una superficie de 11 HAS + 1.063.72 hás. ubicada en la localidad de MADROÑA, corregimiento de CABECERA, distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 405-01-20431

PEDRO NORTE: CHÁVEZ, VENANCIO MADRID

**EDUARDO** ESTE: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUI-LLERMO GUERRA C. OESTE: CALLE

SUR: CALLE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de LA CONCEPCIÓN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2006

ING FREDDY HERRERA FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR ELIDA CASTILLO H. SECRETARIA AD-HOC L. 201-195031

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 620-06 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PUBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a) BEATRIZ VILLAREAL MIRANDA, vecina del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-78-189 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0223 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2825.28 mts. hás, ubicada en la localidad de BAGALÁ, corregimiento de BAGALÁ distrito BOQUERÓN, provincia de Chiriquí: cuvos linderos son los siguientes:

PLANO No. 402-03-20039 NORTE: CAMINO SUR: CORNELIO GUERRA

ESTE PAÚL LOBOS OESTE: HERNÁN GALLAR-DO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldia de BOQUERÓN o la corregiduría BAGALÁ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación

David en David, a los 15 días del mes de noviembre de

ING FULVIO ARAÚZ FUNCIONARIO SUSTAN-

LICDA, MRINAS, CASTILLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECRETARIA AD-HOC L 201-196145

MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 621-06 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-CHIRIQUÍ, AL RIO DE PÚBLICO: HACE SABER

Que el señor (a) ESTHER MARÍA NÚÑEZ DE MONTE-NEGRO vecina Corregimiento de VOLCÁN. Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad Personal No. 4-104-164 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1070-05 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 4,076.52 mts., hás., ubicada en la localidad de EL ROBLE. corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLAÑO No. 405-02-20405 NORTE: ISAAC MONTENE-GRO CUBILLA

SUR: MICAELA FONSECA **AGUSTÍN** ESTE: GONZÁLEZ

OESTE: CARRETERA A SAN ANDRÉS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BLIGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 15 días del mes de noviembre de 2006

ING FULVIO ARAÚZ FUNCIONARIO SUSTAN-

LICDA. MRINAS, CASTILLO

SECRETARIA AD-HOC L. 201-196529

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA

REGIÓN No. 1 -- CHIRIQUÍ EDICTO No. 623-06

EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-CHIRIQUÍ, AL RIO DE

PÚBLICO: HACE SABER Que el señor (a) NELSON JUSTAVINO ESPINOZA, CÉDULA: 4-700-121, ESE-ESPINOZA. LIA CASTILLO DE JUSTA-VINO, CÉDULA: 4-163-817 vecino del Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID portador de la cédula de identidad Personal No. solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0638-04 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 hás. 8214.20 hás., ubicada en la

localidad de ALTO MAJA-

corregimiento GUACA, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 406-05-20407 NORTE: CAMINO Y NIVIA ROSA GONZÁLEZ SUR: SILVIA DE CÁCERES Y QUEBRADA GUACA ESTE: QUEBRADA GUACA SILVIA DE CÁCERES Y ORLANDO YONI JUSTAVI-NO

**OESTE: CAMINO Y SILVIA** DE CÁCERES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2006

ING FULVIO ARAÚZ FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR LICDA, MRINAS, CASTILLO

SECRETARIA AD-HOC L. 201-196506

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-

DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ EDICTO No. 624-2006 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPĘCUA-RIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER Que el señor (a) MARTINA CARRERA MARIRFI MIRANDA. vecina Corregimiento de BIJAGUAL, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-212-937 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0909 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 8 + 5923.65 M2. hás, ubicada en la localidad de BIJAGUAL, corregimiento de Chiriqui: cuvos linderos son los siguientes: PLANO No. 406-02-19643 NORTE:

**MARGARITA** CHÁVEZ, DELFÍN MIRAN-DA SUR: CALLEJÓN

ESTE: CALLE OESTE: CALLEJÓN, MAR-GARITA CHÁVEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2006

ING FULVIO ARAÚZ FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR CECILIA GUERRA DE C. SECRETARIA AD HOC L. 201-196338

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO

DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RIA

REGIÓN No. 1 -- CHIRIQUÍ EDICTO No. 627-2006 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ. AL

PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) ROSARIO INÉS AVENDAÑO CONCEPCIÓN, vecina del Corregimiento de Distrito de BOQUERÓN, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-155-1686 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1132-04 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 542.29 M2., hás, ubicada en la localidad de BDA. NUEVA ESPERAN-ZA, corregimiento de TIJE-RAS. distrito BOQUERÓN, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 405-08-19857 NORTE: LÁZARO ARCIA

ESTE: HIPÓLITA MENDOZA OESTE: CALLE PÚBLICA Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de TIJE-RAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de su última pùbli-

cación.

SUR: LÁZARO ARCIA

David en David, a los 21 días del mes de noviembre de ING FULVIO ARAÚZ G FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR ELVIA ELIZONDO SECRETARIA AD-HOC L. 201-197147

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPECUA-RIO DEPARTAMENTO REGIO-NAL DE REFORMA AGRA-RΙΔ REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 628-2006 EL SUSCRITO FUNCIONA-RIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUA-RIO DE CHIRIQUÍ. AL PÚBLICO: HACE SABER Que el señor (a) JOSÉ, DIO-MEDES GONZÁLEZ

CONCEPCIÓN, vecino del Corregimiento de TINAJAS. Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 1-44-142 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-31196 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie dé 0 + 8492.43 M2., hás., ubicada en la localidad de BALITA, corregimiento de TIJAJAS, distrito de DOLE-GA, provincia de Chinqui cuyos linderos son siguientes:

PLANO No. 407-07-18663 ORMELIS NORTE: GONZÁLEZ QUIROZ SER-VIDUMBRE SUR: CÉSAR ELIÉCER GONZALEZ EDUARDO

GONZÁLEZA. ORMELIS ESTE: GONZÁLEZ QUIROZ OESTE: CÉSAR ELIÉCER GONZÁLEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de TINAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

David en David, a los 21 días del mes de noviembre de

ING FULVIO ARAÚZ G FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR CECILIA GUERRA DE C. SECRETARIA AD-HOC L. 201-202306